

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUTURENOVA - SINCE 1988</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 0005373 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 1625 del 29 abril de 2013, Ley 1314 de 2009, resolución 533 del 8 de Octubre 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013.
2. Que mediante la Ley 1314 de 2009 se regularon los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, para lo cual el artículo lo establece la potestad del Estado colombiano para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.
3. Que mediante Resolución Reglamentaria No. 000105 de febrero 13 de 2014, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del Área Metropolitana de Bucaramanga el cual tiene por objeto prestar asesoría a los responsables de la información financiera, económica y social, con el propósito de garantizar la presentación de información razonable y oportuna y de contribuir a la cultura del autocontrol en los procesos y procedimientos en el Área Metropolitana De Bucaramanga.
4. Que el Comité de sostenibilidad tiene la responsabilidad de recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos dirigidos a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo y financiero en el Área Metropolitana De Bucaramanga, en virtud de ello, en sesión del 6 de mayo de 2020, el Comité analizó el Manual de Políticas Contables considerando la viabilidad de su adopción con votación favorable por unanimidad, registrado en el ACTA 01-2020.
5. Que mediante Resolución 1276 de diciembre 17 de 2018 el Área Metropolitana de Bucaramanga, adopto el Manual de Políticas contable en marco de la aplicación de las normas internacionales NICPS.
6. Que teniendo en cuenta la dinámica normativa que periódicamente se presenta y la multiplicidad de normas que expide la Contaduría General de la Nación en relación con el tema contable, es pertinente señalar que la Subdirección Administrativa y Financiera es la encargada de mantener la actualización del Manual de políticas contables y a través del Comité de Sostenibilidad Contable, estudiar y aprobar los cambios en las políticas adoptadas.

7. Que en mérito de anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el Manual de Políticas Contables del Área Metropolitana de Bucaramanga versión 2.0 contenidos en el documento anexo, aprobado mediante Acta No. 01-2020 por el comité de Sostenibilidad Contable de la Entidad el cual forma parte integral del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de la divulgación, consulta y aplicación del Manual de Políticas Contables del Área Metropolitana de Bucaramanga versión 2.0 deberá adoptarse dentro del sistema de Gestión de la Calidad (SGC).

ARTÍCULO TERCERO: Las disposiciones del Manual de Políticas Contables del Área Metropolitana de Bucaramanga versión 2.0 son de estricto cumplimiento para todos los funcionarios que participan en los procesos contables del Área Metropolitana de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y Derogatorias. Esta Resolución rige a partir del siguiente día de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2021



ALVARO PINTO SERRANO
DIRECTOR AMB

Elaboró

Luz Martha Medina Torres- Contratista SAF 

Revisó Aspectos Financieros:

Maribel Rueda Rodríguez -Subdirectora Administrativa y Financiera 

Revisó Aspecto Jurídicos:

Gustavo Villamizar Jerez -Contratista SAF 
Mario Barragán Paúlón-Profesional Especializado 

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 0 0 0 5 3 7 16 JUL 2021 | VERSIÓN: 02 |

Políticas Contables Bajo el Nuevo Marco Normativo Resolución 533 de 2015 y sus Modificaciones (Resolución 425 de 2019).



JULIO DE 2021

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN 1991 - LEY 150 DE 1994</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| DISPOSICIONES GENERALES | 12 |
| 1. INTRODUCCIÓN | 12 |
| 1.1. OBJETIVOS | 13 |
| 1.1.1. Objetivo General | 13 |
| 1.1.2. Objetivos Específicos | 13 |
| 1.2. ALCANCE | 13 |
| 1.3. REFERENTE | 14 |
| 1.4. ACTUALIZACIÓN | 14 |
| 1.5. RESPONSABLES | 15 |
| 2. ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD | 16 |
| 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD | 16 |
| 2.2. FUNCIONES DE LA ENTIDAD | 16 |
| 2.3. PLAN DE CUENTAS | 18 |
| 3. POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS | 18 |
| 3.1. ASPECTOS GENERALES | 18 |
| 3.1.4. Usuarios de la información contable | 19 |
| 3.1.5. Reconocimiento | 20 |
| 3.1.6. Medición | 21 |
| 3.1.7. Revelación | 22 |
| 3.1.8. Presentación | 23 |
| 3.2. ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 23 |
| 3.2.1. Activo | 23 |
| 3.2.2. Pasivos | 24 |
| 3.2.3. Patrimonio | 24 |
| 3.2.4. Ingresos | 25 |
| 3.2.5. Gastos | 25 |
| 3.2.6. Periodo contable | 25 |
| 3.2.7. Moneda funcional | 26 |
| 3.2.8. Base contable | 26 |
| 3.2.9. Materialidad | 26 |

| | |
|---|----|
| 3.2.10. Jerarquía de las normas | 26 |
| 3.2.11. Juicio profesional | 27 |
| 4. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO | 28 |
| 4.1. OBJETIVO | 29 |
| 4.2. ALCANCE | 29 |
| 4.3. GLOSARIO | 29 |
| 4.4. RECONOCIMIENTO | 29 |
| 4.5. MEDICIÓN INICIAL | 30 |
| 4.6. MEDICIÓN POSTERIOR | 30 |
| 4.7. PRESENTACIÓN | 31 |
| 4.8. REVELACIONES | 31 |
| 5. POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ | 32 |
| 5.1. OBJETIVO | 33 |
| 5.2. ALCANCE | 33 |
| 5.3. GLOSARIO | 33 |
| 5.4. INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE COSTO AMORTIZADO | 34 |
| 5.4.1. Reconocimiento | 34 |
| 5.4.2. Clasificación Y Medición Inicial | 34 |
| 5.4.3. Medición Posterior | 34 |
| 5.4.4. Deterioro | 34 |
| 5.5. INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE COSTO | 35 |
| 5.5.1. Reconocimiento | 35 |
| 5.5.2. Clasificación Y Medición Inicial | 35 |
| 5.5.3. Medición Posterior | 35 |
| 5.5.4. Deterioro | 35 |
| 5.6. BAJA EN CUENTAS | 36 |
| 5.7. RECLASIFICACIONES | 36 |
| 5.8. REVELACIONES | 36 |
| 6. POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS | 38 |
| 6.1. OBJETIVO | 39 |
| 6.2. ALCANCE | 39 |
| 6.3. GLOSARIO | 39 |



| | | |
|--------|--|----|
| 6.4. | RECONOCIMIENTO | 40 |
| 6.5. | MEDICIÓN INICIAL | 40 |
| 6.6. | MEDICIÓN POSTERIOR | 40 |
| 6.7. | RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO | 41 |
| 6.8. | BAJA EN CUENTAS | 41 |
| 6.9. | SISTEMA DE INVENTARIO Y FÓRMULAS DEL CÁLCULO DEL COSTO | 41 |
| 6.10. | REVELACIONES | 41 |
| 7. | POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR | 43 |
| 7.1. | OBJETIVO | 44 |
| 7.2. | ALCANCE | 44 |
| 7.3. | GLOSARIO | 44 |
| 7.4. | RECONOCIMIENTO | 46 |
| 7.5. | CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN INICIAL | 48 |
| 7.6. | MEDICIÓN POSTERIOR | 48 |
| 7.7. | DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS | 49 |
| 7.8. | DETERIORO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR | 50 |
| 7.9. | BAJA EN CUENTAS | 50 |
| 7.10. | REVELACIONES | 50 |
| 8. | POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES | 51 |
| 8.1. | OBJETIVO | 52 |
| 8.2. | ALCANCE | 52 |
| 8.3. | GLOSARIO | 52 |
| 8.4. | RECONOCIMIENTO | 55 |
| 8.4.1. | Propiedades, Planta y Equipo | 55 |
| 8.4.2. | Bienes de Uso Público | 56 |
| 8.4.3. | Bienes Históricos y Culturales | 57 |
| 8.4.4. | Propiedades de Inversión | 57 |
| 8.5. | MEDICIÓN INICIAL | 58 |
| 8.5.1. | Propiedades, Planta y Equipo | 58 |
| 8.5.2. | Bienes de Uso Público | 60 |
| 8.5.3. | Bienes Históricos y Culturales | 60 |
| 8.5.4. | Propiedades de Inversión | 61 |

| | |
|---|----|
| 8.6. GENERALIDADES | 62 |
| 8.7. MEDICIÓN POSTERIOR | 63 |
| 8.7.1. Depreciación | 63 |
| 8.7.2. Vidas Útiles Estimadas | 64 |
| 8.7.3. Valor Residual | 65 |
| 8.7.4. Deterioro | 66 |
| 8.8. BAJA EN CUENTAS | 66 |
| 8.9. REVELACIONES | 67 |
| 9. DE POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES | 68 |
| 9.1. OBJETIVO | 69 |
| 9.2. ALCANCE | 69 |
| 9.3. GLOSARIO | 69 |
| 9.4. RECONOCIMIENTO | 70 |
| 9.4.1. Activos Intangibles adquiridos | 71 |
| 9.4.2. Activos Intangibles Generados Internamente | 71 |
| 9.5. MEDICIÓN INICIAL | 72 |
| 9.5.1. Activos Intangibles Adquiridos | 72 |
| 9.5.2. Activos Intangibles Generados Internamente | 73 |
| 9.5.3. Otras consideraciones | 74 |
| 9.6. MEDICIÓN POSTERIOR | 75 |
| 9.6.1. Amortización | 75 |
| 9.6.2. Vidas Útiles Estimadas | 76 |
| 9.6.3. Valor residual | 77 |
| 9.6.4. Deterioro | 77 |
| 9.7. BAJA EN CUENTAS | 77 |
| 9.8. REVELACIONES | 78 |
| 10. POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS | 79 |
| 10.1 OBJETIVO | 80 |
| 10.2 ALCANCE | 80 |
| 10.3 GLOSARIO | 80 |
| 10.4 CLASIFICACIÓN | 81 |
| 10.5 RECONOCIMIENTO | 81 |
| 10.6 MEDICIÓN | 82 |



| | |
|---|-----------|
| 10.7 REVELACIONES | 82 |
| 11. POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO PARA LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO | 83 |
| 11.1. OBJETIVO | 84 |
| 11.2. ALCANCE | 84 |
| 11.3. GLOSARIO | 84 |
| 11.4. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO | 86 |
| 11.4.1. Materialidad | 86 |
| 11.4.2. Indicios del deterioro del valor | 86 |
| 11.4.2.1. Fuentes externas | 86 |
| 11.4.2.2. Fuentes internas | 87 |
| 11.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR | 87 |
| 11.6. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE | 88 |
| 11.6.1. Valor de mercado menos costos de disposición | 88 |
| 11.6.2. Costos de reposición | 89 |
| 11.7. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR | 89 |
| 11.8. REVELACIONES | 90 |
| 11.9. OTRAS CONSIDERACIONES | 90 |
| 12. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR | 91 |
| 12.1. OBJETIVO | 92 |
| 12.2. ALCANCE | 92 |
| 12.3. GLOSARIO | 92 |
| 12.4. RECONOCIMIENTO | 93 |
| 12.5. CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN INICIAL | 93 |
| 12.6. MEDICIÓN POSTERIOR | 94 |
| 12.7. BAJA EN CUENTAS | 94 |
| 12.8. REVELACIONES | 94 |
| 13. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS | 95 |
| 13.1. OBJETIVO | 96 |
| 13.2. ALCANCE | 96 |
| 13.3. GLOSARIO | 96 |
| 13.4. RECONOCIMIENTO | 98 |
| 13.4.1. Beneficios a los empleados a corto plazo | 98 |

| | |
|--|-----|
| 13.4.2. Beneficios a largo plazo | 99 |
| 13.4.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual | 100 |
| 13.5. MEDICIÓN | 100 |
| 13.5.1. Beneficios a los empleados a corto plazo | 100 |
| 13.5.2. Beneficios a largo plazo | 100 |
| 13.5.3. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual | 101 |
| 13.6. PRESENTACIÓN | 101 |
| 13.6.1. Beneficios a los empleados a corto plazo | 101 |
| 13.6.2. Beneficios a largo plazo | 102 |
| 13.7. REVELACIONES | 102 |
| 14. POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES | 103 |
| 14.1. OBJETIVO | 104 |
| 14.2. ALCANCE | 104 |
| 14.3. GLOSARIO | 104 |
| 14.4. GENERALIDADES | 106 |
| 14.4.1. Fuentes de información para el reconocimiento contable: | 107 |
| 14.5. PROVISIONES | 108 |
| 14.5.1. Reconocimiento | 108 |
| 14.5.2. Medición inicial | 110 |
| 14.5.3. Medición posterior | 110 |
| 14.5.4. Revelaciones | 111 |
| 14.6. PASIVOS CONTINGENTES | 111 |
| 14.6.1. Reconocimiento | 111 |
| 14.6.2. Revelaciones | 112 |
| 14.7. OBLIGACIONES REMOTAS: | 112 |
| 14.7.1. Reconocimiento | 112 |
| 14.7.2. Revelación | 113 |
| 14.8. ACTIVOS CONTINGENTES | 113 |
| 14.8.1. Reconocimiento | 113 |
| 14.8.2. Revelaciones | 114 |
| 14.9. ACTIVOS DE NATURALEZA REMOTA: | 114 |
| 14.9.1. Reconocimiento | 114 |
| 14.9.2. Revelación | 115 |

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

| | |
|---|------------|
| 15. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS | 116 |
| 15.1. OBJETIVO | 117 |
| 15.2. ALCANCE | 117 |
| 15.3. GLOSARIO | 117 |
| 15.4. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS | 118 |
| 15.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN 119 | |
| 15.5.1. <i>Ingresos Fiscales No Tributarios</i> | 120 |
| 15.5.2. <i>Transferencias</i> | 120 |
| 15.5.3 <i>Otros Ingresos No Tributarios</i> | 121 |
| 15.6. REVELACIONES | 122 |
| 16. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS | 123 |
| 16.1. OBJETIVO | 124 |
| 16.2. ALCANCE | 124 |
| 16.3. GLOSARIO | 124 |
| 16.4. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 125 |
| 16.5. ESTADOS CONTABLES BASICOS | 126 |
| 16.6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | 127 |
| 16.6.1. <i>Identificación de los estados financieros</i> | 127 |
| 16.6.2. <i>Estado de situación financiera</i> | 127 |
| 16.6.3. <i>Estado de resultados</i> | 129 |
| 16.6.4. <i>Estado de cambios en el patrimonio</i> | 130 |
| 16.6.5. <i>Estado de flujos de efectivo</i> | 131 |
| 16.6.6. <i>Revelaciones a los estados financieros</i> | 132 |
| 16.7 CIERRES CONTABLES. | 133 |
| 16.7.1 <i>Cierres contables anuales</i> | 133 |
| 16.7.2 <i>Cierres contables trimestrales</i> | 133 |
| 16.8 SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTABLE | 133 |
| 16.8.1 <i>Autocontrol para servidores</i> | 133 |
| 16.8.2 <i>Autoevaluación del proceso contable</i> | 134 |
| 16.8.3 <i>Evaluación independiente</i> | 134 |
| 16.9 SEGURIDAD INFORMÁTICA | 135 |
| 16.10 POLÍTICA DE GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LIBROS, COMPROBANTES Y SOPORTES CONTABLES | 135 |

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FORTALECIMIENTO - BUENA CONVIVENCIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N°- 000537-1 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

| | | |
|----------------|--|------------|
| 16.11 | DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE | 136 |
| 16.12 | CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN | 136 |
| 16.12.1 | Conciliaciones bancarias | 137 |
| 17. | CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES | 138 |
| 17.1. | OBJETIVO | 139 |
| 17.2. | ALCANCE | 139 |
| 17.3. | CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE | 140 |
| 17.4. | CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES | 141 |
| 18. | HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE | 142 |
| 18.1. | OBJETIVO | 143 |
| 18.2. | ALCANCE | 143 |
| 18.3. | HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTES | 143 |
| 18.4. | HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTES | 144 |
| 18.5. | REVELACIONES | 144 |

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUENAS VIVIDAS - BUENAS OBRAS - BUENOS PRODUCTOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

DISPOSICIONES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

Este manual establece las políticas contables adoptadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga, las cuales constituyen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos a observar para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Estas políticas sirven como guía para el preparador de la información financiera, facilitando el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación (CGN).

Las políticas contables establecidas en este manual se aplicarán de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares, con el fin de mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la entidad, atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera, de manera que se genere información útil para la toma de decisiones por parte de los usuarios.

- El documento incorpora las políticas contables y revelaciones establecidas en el Marco Normativo aplicable para el Área Metropolitana de Bucaramanga, y ha seleccionado las políticas contables a aplicar en los casos en que el Marco Normativo permite a la entidad definir las de acuerdo a las condiciones particulares en que se desarrollan sus actividades. Así mismo, contiene los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, el tratamiento contable y la información a revelar acerca de los cambios en las políticas contables, de los cambios en las estimaciones contables y de la corrección de errores.

En ningún caso las políticas contables estarán en contradicción con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable a la entidad

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - SUZUARA - BOYACÁ - COLOMBIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (13 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

1.1. OBJETIVOS

1.1.1. Objetivo General

Definir las políticas contables y de información financiera de cada una de las cuentas que integran los estados financieros del Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de Garantizar la efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de forma que garanticen la producción de información confiable, relevante y comprensible según lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a principios, normas técnicas y procedimientos, establecidos por la CGN..

1.1.2. Objetivos Específicos

- Aplicar los criterios establecidos en las normas para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de hechos económicos en la preparación de información financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Definir los lineamientos de carácter específico adoptados por el Área Metropolitana de Bucaramanga para el reconocimiento de hechos económicos de acuerdo a las condiciones particulares del entorno en que desarrolla sus operaciones.
- Orientar a los preparadores de la información, con el fin de garantizar que todas las operaciones financieras realizadas en la Subdirección Administrativa y financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga sean vinculadas al proceso contable de manera homogénea conforme a la normativa vigente.
- Contribuir a la generación de información útil a los usuarios, permitiendo apoyar el proceso de toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control.
- Permitir la verificación y comprobación interna y externa de la información contable, de manera que acredite y confirme la procedencia y magnitud de los hechos económicos, conforme a las normas existentes sobre la materia.

1.2. ALCANCE

Las políticas contables definidas en este manual aplicarán para todos los procesos financieros y contables que se realicen en el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de garantizar el procesamiento de la información contable, de manera fiable y oportuna para la elaboración y presentación de los estados financieros. Dichas políticas son de obligatorio cumplimiento y deberán ser aplicadas de forma homogénea y consistente por cada una de las áreas de la entidad, en las que se generen hechos económicos susceptibles de ser incorporados en los estados financieros.

| | | | |
|--|---|---------------|---------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSERVACIÓN - PROMOCIÓN - DESARROLLO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | CODIGO: G.JC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN Nº 16 JUL 2021 | 000537 | VERSIÓN: 02 |

1.3. REFERENTE

Las presentes políticas contables han sido elaboradas tomando como referente el Marco Normativo que expidió la Contaduría General de la Nación (CGN) mediante la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, mediante la cual se incorpora como parte integrante de Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos aplicable a las entidades de Gobierno.

Las políticas contables han sido definidas bajo el Marco Normativo aplicable a la entidad, y consideran ampliamente las transacciones, hechos y operaciones realizadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga

No obstante, en el evento en que se llegará a presentar un hecho económico que no se encuentren amparado en los criterios y disposiciones establecidos en el Marco Normativo aplicable a el Área Metropolitana de Bucaramanga, se deberá remitir consulta al ente Regulador para la evaluación y orientación del caso, documentando las limitaciones técnicas presentadas.

1.4. ACTUALIZACIÓN

Es responsabilidad de la Dirección General del Área Metropolitana de Bucaramanga y de la Subdirección Administrativa y Financiera velar por la revisión y actualización de este Manual, para lo cual establecerá periódicamente la necesidad de ajustar las políticas y revelaciones establecidas, como mínimo una vez al año.

Los criterios establecidos en el Marco Normativo, para las entidades de gobierno, pretenden dar uniformidad en la aplicación de las políticas contables ejecutadas por la entidad, de este modo, se cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo o cuando, en los casos específicos que este lo permita, la entidad considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera. Por lo anterior, la Dirección General del Área Metropolitana de Bucaramanga y de la Subdirección Administrativa y Financiera deberán verificar permanentemente las actualizaciones realizadas al Marco Normativo por parte de la Contaduría General de la Nación (CGN) y evaluar el impacto sobre el proceso contable.

De igual forma, la entidad revisará las políticas contables como consecuencia de un cambio en la estructura organizacional del área contable o modificaciones en los manuales de procedimientos de la entidad.

Las modificaciones a las políticas contables se realizarán con sujeción a los dispuesto en la norma de Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores del nuevo marco normativo contable anexo a la Resolución 533 de 2015 para entidades de gobierno.

| | | | |
|---|---|--|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CONCEPCIÓN - SAN VICENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (10 JUL 2021) | | VERSIÓN: 02 |

Entre la fecha de aprobación y la de aplicación de cada nueva versión de este Manual, se llevará a cabo un proceso de socialización con el personal de manera que los responsables de su implementación conozcan con detalles sus requerimientos.

1.5. RESPONSABLES

Considerando la dinámica y recursividad de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, se hace necesaria la conformación de un Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, el cual está encargado de gestionar y asesorar el área contable y financiera de la entidad con el fin de garantizar que la información contable atienda a las características de representación fiel y relevancia. Para ello adelantará la formulación de políticas, estrategias y procedimientos tendientes a garantizar la sostenibilidad del sistema contable y con ello la mejora continua de los procesos administrativos y contables.

El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, creado por medio de la Resolución N°000105 de febrero 13 de 2014, está integrado por los siguientes funcionarios:

- Subdirector Administrativo y Financiero.
- Profesional Universitario de Contabilidad.
- Profesional Universitario de Tesorería.
- Profesional Universitario de Presupuesto.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno

Así mismo, El Comité podrá invitar a los funcionarios que considere pertinente para el desarrollo de temas puntuales. La periodicidad de las reuniones ordinarias, serán mínimo semestralmente y las sesiones extraordinarias se programarán cuando se estime necesario por solicitud de uno de los miembros.

La aprobación, aplicación y actualización de este manual de políticas contables está a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero. No obstante, la implementación de las políticas contables podrá ser delegada a cada responsable de área bajo la dirección y liderazgo del Director General y el Subgerente Administrativo y Financiero, quienes son los responsables de promover una cultura contable en la entidad y disponer las herramientas necesarias para el flujo de información. Adicionalmente, los responsables directos del procesamiento de la información contable deben comprometerse a actualizar sus conocimientos y participar en las actividades de capacitación programadas.

La responsabilidad del proceso de preparación y presentación de los estados contables y reporte de información al ente regulador y a los órganos de inspección, vigilancia y control, está a cargo del Representante Legal, profesional de Contabilidad quienes deben firmar y certificar la información.

| | | |
|--|--|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1981</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 0 0 0 5 3 7 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

2. ESTRUCTURA DE LA ENTIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD

El Área Metropolitana de Bucaramanga es una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón.

En el año de 1984, la Asamblea de Santander expidió la ordenanza N°. 048 por lo cual se autoriza al Gobernador de turno para formalizar la anexión del municipio de Piedecuesta al Área Metropolitana de Bucaramanga. Es así como el 2 de marzo de 1985 el Gobernador Álvaro Cala Hederich dicta el Decreto 0332 y se integra el municipio de Piedecuesta al Área Metropolitana de Bucaramanga.

2.2. FUNCIONES DE LA ENTIDAD

De conformidad con lo establecido en la Ley 1625 del 2013. Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Constitución Política, son funciones de las Áreas Metropolitanas, además de las conferidas por otras disposiciones legales, las siguientes:

- a) Identificar y regular los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la presente ley;
- b) Formular y adoptar el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano con perspectiva de largo plazo incluyendo el componente de ordenamiento físico territorial de conformidad con las disposiciones legales vigentes, como una norma general de carácter obligatorio a las que deben acogerse los municipios que la conforman al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos.

La formulación y adopción del plan integral de desarrollo metropolitano debe efectuarse en consonancia con los planes nacionales de desarrollo y de las entidades territoriales, de manera que se articulen con los lineamientos del sistema nacional de planeación.

En las Áreas Metropolitanas ubicadas en fronteras conurbadas con otro país, donde exista una alta movilidad de su población en ambos sentidos, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano debe realizarse bajo principios que esencialmente consideren su coyuntura territorial particular, a través de un instrumento transfronterizo, que permita coordinar el desarrollo integral de su realidad urbana-regional desde la perspectiva de la planeación estratégica.

En las Áreas Metropolitanas donde existan Distritos Portuarios, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano deberá incorporar las políticas que establezca el Gobierno Nacional en la materia;

- c) Formular y adoptar el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, el cual será el marco al cual deberán acogerse cada uno de los municipios que conforman el área, al adoptar los planes de ordenamiento territorial;

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (13 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

- d) Coordinar en su respectivo territorio el sistema nacional de vivienda de interés social y adoptar las políticas para el desarrollo de programas metropolitanos de vivienda, de conformidad con las normas vigentes, en concordancia con la Ley 3ª de 1991 y con las políticas y programas de la Nación en materia de vivienda de interés social y prioritaria;
- e) Crear y/o participar de la conformación de bancos inmobiliarios para la gestión del suelo en los municipios de su jurisdicción;
- f) Coordinar, racionalizar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano; si a ello hubiere lugar, podrá participar en su prestación de manera subsidiaria cuando no exista un régimen legal que regule su prestación o cuando existiendo tal regulación, se acepte que el área metropolitana sea un prestador oficial o autorizado;
- g) Participar en la constitución de entidades públicas, mixtas o privadas destinadas a la prestación de servicios públicos, cuando las necesidades de la región así lo ameriten;
- h) Empezar las acciones a que haya lugar para disponer de los predios necesarios para la ejecución de obras de interés metropolitano;
- i) Ejecutar las obras de carácter metropolitano de conformidad con lo establecido en el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial y los planes y programas que lo desarrollen o complementen;
- j) Ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad a lo dispuesto en la ley 99 de 1993.
- k) Apoyar a los municipios que la conforman en la ejecución de obras para la atención de situaciones de emergencia o calamidad, en el marco de sus competencias;
- l) Suscribir contratos o convenios plan, en el marco de las disposiciones legales vigentes;
- m) Formular la política de movilidad regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos;
- n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella;
- o) Formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial;
- p) Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes Sistemas de Transporte Masivo, los SIT y los Sistemas Estratégicos de Transporte, donde existan.
- q) Formular, adoptar e implementar planes para la localización, preservación y uso adecuado de espacios libres para parques y zonas verdes públicas;
- r) Las demás que le sean atribuidas por disposición legal o delegadas por parte de otras autoridades, con la respectiva asignación de recursos para el adecuado cumplimiento de los fines de la administración pública.

Mediante Resolución No.1267 del 10 de Octubre de 2019 Expedida por El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC que habilita como Gestor catastral al Área metropolitana de Bucaramanga.

| | | |
|---|---|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ESPECIALIZADA EN SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

2.3. PLAN DE CUENTAS

Para el registro de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad y con el propósito de facilitar el reporte de información financiera al ente regulador, se utilizará el Catálogo General de Cuentas (CGC) expedido por la Contaduría general de la nación (CGN) mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, que rigen a las Entidades de Gobierno. Dicho catálogo está conformado por la estructura, las descripciones y dinámicas, y será de observancia por los responsables de preparar la información, con independencia de la habilitación de auxiliares que requiera desarrollar la entidad en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura en este nivel.

3. POLÍTICAS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN Y REVELACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1. Características cualitativas

Las características cualitativas de la información financiera son los atributos que esta debe tener para que sea útil a los usuarios; es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora.

3.1.2. Características fundamentales:

- **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- **Representación fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

3.1.3. Características de mejora:

Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Se consideran características de mejora de la información financiera, las siguientes: 4.2.1. Verificabilidad, 4.2.2. Oportunidad, 4.2.3. Comprensibilidad y 4.2.4 Comparabilidad ¹.

¹ Marco conceptual entidades de gobierno.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO METROPOLITANO</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

En general, las características cualitativas que mejoran la utilidad de la información financiera deben maximizarse en la medida de lo posible. Sin embargo, estas (individualmente o en grupo) no pueden hacer que la información sea útil si es irrelevante y no representa fielmente los hechos económicos de la entidad.

3.1.4. Usuarios de la información contable

De acuerdo con las necesidades y usos de la información financiera de las entidades de gobierno, los usuarios son, entre otros, los siguientes²:

- a) La comunidad y los ciudadanos (cuyo bienestar y convivencia es el objetivo fundamental de las funciones de cometido estatal) quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los bienes y servicios públicos, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio públicos.
- b) Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
- c) Las propias entidades y sus gestores quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
- d) Las agencias que efectúan donaciones a entes de gobierno, los prestamistas que suministran recursos a la entidad de gobierno o realizan transacciones con esta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras del Gobierno.
- e) Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
- f) Los organismos de control externo que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio públicos.

² Numeral 2 Marco conceptual entidades de gobierno.

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BOGOTÁN - FUNDACIÓN - OROS - FIDUCIARIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 000537 VERSIÓN: 02 |

- g) La Contaduría General de la Nación que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

Cada uno de estos grupos posee intereses particulares en el funcionamiento del Área Metropolitana de Bucaramanga y por lo tanto demandan información divergente dependiendo de las funciones o de las decisiones que se deban tomar. Por lo anterior, las necesidades comunes de información financiera de los usuarios orientan los objetivos, características cualitativas de la información financiera y los principios de contabilidad, así como las normas para el reconocimiento, medición, revelación, y presentación de los hechos económicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo un contexto jurídico, económico y social.

3.1.5. Reconocimiento

Se denomina reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados del Área Metropolitana de Bucaramanga, de un hecho económico que cumpla la definición de activo, pasivo, patrimonio, ingreso, costo o gasto, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado y que tenga un valor que se pueda medir con fiabilidad.

La probabilidad, como condición para el reconocimiento, se utiliza con referencia al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio asociados llegarán o saldrán de la entidad. La evaluación del grado de incertidumbre correspondiente al flujo de los beneficios futuros o del potencial de servicio se hace a partir de la evidencia disponible cuando se preparan los estados financieros. Así, por ejemplo, cuando es probable que el deudor cancele una cuenta por cobrar, es justificable reconocer tal cuenta por cobrar como un activo

- **Reconocimiento de activos**³: Se reconocerá un activo cuando sea probable que el Área Metropolitana de Bucaramanga obtenga beneficios económicos futuros de dicho activo y su costo o valor pueda medirse de forma fiable. Cuando no exista probabilidad de que el elemento genere beneficios económicos futuros, del Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá un gasto en el estado de resultados.
- **Reconocimiento de pasivos**⁴: Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga el Área Metropolitana de Bucaramanga, que hayan surgido de eventos pasados y que para liquidarlas, el Área Metropolitana de Bucaramanga deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

³ Numeral 6.2.1 Marco conceptual entidades de gobierno.

⁴ Numeral 6.2.2 Marco conceptual entidades de gobierno.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

- **Reconocimiento de ingreso⁵s:** Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

Esto significa que el reconocimiento del ingreso ocurre simultáneamente con el reconocimiento de incrementos en el valor de los activos o con la disminución de los pasivos.

Cuando en el Área Metropolitana de Bucaramanga se generen ingresos por transacciones con contraprestación, estos se reconocerán sobre la base de una asociación directa con los cargos en los que se haya incurrido para la obtención de tales ingresos.

El Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá sus ingresos mediante la aplicación del principio de Devengo, mediante esta condición; el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente.

- **Reconocimiento de costos y gastos:** Se reconocerá un ingreso cuando haya surgido una disminución en los beneficios económicos futuros relacionados con una disminución del valor de los activos o con un aumento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad. el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos.

Si el Área Metropolitana de Bucaramanga, distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

3.1.6. Medición

Para la medición inicial y posterior, del valor asignado para las activos y pasivos de las cuentas, representadas en la moneda funcional definida para la presentación de los Estados Financieros del Área Metropolitana de Bucaramanga, dependerá de que el hecho económico tenga un valor que se haya determinado con fiabilidad.

La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento, dicho proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento inicial y en la medición posterior.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para una entidad. Los criterios que se pueden utilizar de acuerdo al marco conceptual para entidades de

⁵ Numeral 6.2.3 Marco conceptual entidades de gobierno.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CUNDINAMARCA - 1999 - PRESENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

gobierno son los siguientes: Valores de entrada y de salida⁶, mediciones observables y no observables⁷, medición específica y no específica para una entidad⁸,

En el reconocimiento inicial de activos y pasivos, la medición de un elemento permite su incorporación en los estados financieros. Sin embargo, dependiendo de las normas para el reconocimiento, el valor de este elemento puede ser ajustado según un criterio de medición diferente al utilizado en el reconocimiento.

Los criterios de medición de los elementos de los estados financieros que podrán ser utilizados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, son los siguientes:

- Costo⁹
- Costo amortizado¹⁰
- Valor de mercado¹¹
- Valor neto de realización¹²
- Costo de reposición¹³

3.1.7. Revelación

La revelación corresponde a las descripciones o desagregaciones relacionadas con los hechos económicos incorporados en los estados financieros del Área Metropolitana de Bucaramanga. Mediante éstas se pretende proporcionar información detallada y explicativa, la cual es necesaria para el entendimiento completo de las transacciones realizadas en el periodo contable, permitiendo a los usuarios de la información financiera la toma de decisiones.

Las revelaciones se presentarán en las notas a los estados financieros, referenciando cada partida incorporada con una nota explicativa y siguiendo los requerimientos mínimos que exige cada una de las normas anexas a la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría general de la Nación (CGN).

La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera¹⁴. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las

⁶ Numeral 6.3.1 Marco conceptual entidades de gobierno.

⁷ Numeral 6.3.2 Marco conceptual entidades de gobierno.

⁸ Numeral 6.3.3 Marco conceptual entidades de gobierno.

⁹ Numeral 6.3.4.1 para activos y 6.3.5.1 para pasivos del Marco conceptual para entidades de gobierno.

¹⁰ Numeral 6.3.4.3 para activos y 6.3.5.2 para pasivos del Marco conceptual para entidades de gobierno.

¹¹ Numeral 6.3.4.5 para activos y 6.3.5.5 para pasivos del Marco conceptual para entidades de gobierno.

¹² Numeral 6.3.4.6 para activos del Marco conceptual para entidades de gobierno.

¹³ Numeral 6.3.4.4 para activos del Marco conceptual para entidades de gobierno.

¹⁴ Numeral 6.4.1, 6.4.2, y 6.4.3 del Marco conceptual para entidades de gobierno.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de una entidad de gobierno.

Las decisiones sobre la selección, ubicación y organización de la información están relacionadas y, en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente

3.1.8. Presentación

La presentación corresponde a las disposiciones generales que tendrá en cuenta el Área Metropolitana de Bucaramanga al momento de presentar los estados financieros de propósito general, dichas disposiciones corresponderán a las enmarcadas en el capítulo VI de las Norma de Presentación de Estados Financieros de la resolución 533 de 2015.

3.2. ELEMENTOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.2.1. Activo

Los activos representan los recursos controlados por el Área Metropolitana de Bucaramanga que son producto de transacciones pasadas y de los cuales espera obtener beneficios económicos futuros, dichos beneficios deben tener una medición fiable y alta probabilidad de ser recibidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

El control de los recursos implica la capacidad del Área Metropolitana de Bucaramanga puede decidir el propósito de destino del activo, obtiene sustancialmente los beneficios producto de su uso, prohíbe el acceso a terceros y asume sustancialmente los riesgos y ventajas sobre el activo, aún por encima de la titularidad jurídica.

Las transacciones pasadas son el medio por el cual se adquieren o se producen activos para el Área Metropolitana de Bucaramanga, incluyendo aquellos obtenidos a través de planes y políticas gubernamentales, destinados al fortalecimiento y desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, por tanto, las transacciones que se espera ocurran en el futuro no dan lugar por sí mismas a un activo.

Los beneficios económicos futuros incorporados en los activos, se determinan por su capacidad de contribuir directa o indirectamente a la generación de flujos de efectivo o equivalentes al efectivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, e inclusive por su capacidad de reducir pagos en el futuro, al disminuir costos en la prestación de los servicios.

| | | |
|---|--|----------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CALDAS - BOYACÁ - VALENZUELA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 0 0 0 5 3 7 VERSIÓN: 02 |

La alta probabilidad de que los recursos generen beneficios económicos para el Área Metropolitana de Bucaramanga, será evaluada con base en las evidencias relacionadas con las condiciones que se presentan al momento de su incorporación en los estados financieros, y se hará por su valor o costo. En caso de que el valor o el costo no se conozcan, el Área Metropolitana de Bucaramanga realizará las estimaciones razonables para efectuar su cálculo, sin que esto vaya en contra con la representación fiel de los estados financieros.

3.2.2. Pasivos

Los pasivos representan una obligación presente producto de sucesos pasados, que para ser cancelada una vez vencida se espera la salida de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial servicio para el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Las obligaciones presentes son fruto de transacciones que realiza el Área Metropolitana de Bucaramanga, en donde se compromete a responder por contratos o por mandatos incluidos en las normas legales, adicionalmente incluye aquellas transacciones en la cuales el Área Metropolitana de Bucaramanga se compromete a responder por costumbre o por mantener buenas relaciones comerciales.

Para la cancelación de un pasivo, el Área Metropolitana de Bucaramanga podrá: efectuar pagos en efectivo o equivalentes al efectivo, realizar traslado o transferencia de otros activos, desarrollar la prestación de algún servicio, sustituir la obligación por otra, convertir la obligación en patrimonio o realizar una prescripción de acuerdo a la normatividad vigente.

El reconocimiento de un pasivo en los estados financieros del Área Metropolitana de Bucaramanga, dependerá de la probabilidad de ocurrencia de la obligación; dicha probabilidad será evaluada por del Área Metropolitana de Bucaramanga con base en la información disponible al final del período.

3.2.3. Patrimonio

El patrimonio es la representación de los recursos públicos en bienes y derechos deducidas las obligaciones que tiene el Área Metropolitana de Bucaramanga con el propósito de cumplir con su cometido estatal.

Con fines de presentación, el Área Metropolitana de Bucaramanga informará de manera separada los fondos aportados por el Estado y por los particulares, el resultado del ejercicio, las ganancias

| | | | |
|--|---|-----|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALTERNATIVA FINANCIERA CON HISTORIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | 371 | VERSIÓN: 02 |

acumuladas y las reservas, entre otros, esto con el fin de mostrar todas las restricciones legales o de otro tipo que existan para poder distribuir o asignar de forma diferente su patrimonio.

3.2.4. Ingresos

Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del período contable producto de las actividades ordinarias del Área Metropolitana de Bucaramanga y se encuentran representados en entradas o incrementos de activos o decrementos en los pasivos, los cuales aumentan el patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos del Área Metropolitana de Bucaramanga surgen de transacciones con y sin contraprestación¹⁵; por otra parte las ganancias que obtenga el Área Metropolitana de Bucaramanga distintas a las relacionadas con las actividades ordinarias, como por ejemplo la venta de activos no corrientes serán reconocidas como ingresos y se presentaran en el resultado del período.

3.2.5. Gastos

Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del período contable producto de las actividades ordinarias del Área Metropolitana de Bucaramanga, y se encuentran representados en las salidas o disminuciones de los activos o los incrementos en los pasivos, los cuales disminuyen el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos que pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes deberán reconocerse en el resultado del período.

3.2.6. Período contable

Para el Área Metropolitana de Bucaramanga, el período contable corresponde al lapso de tiempo transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de un mismo año, en el cual se mide el resultado producto de los hechos económicos surgidos en el mismo período y para lo cual el Área Metropolitana de Bucaramanga realiza los correspondientes ajustes y cierres contables.

¹⁵ Numeral 6.1.4 del Marco conceptual para entidades de gobierno.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUKARAMANGA - KURUMANGA - 1950 - 1955</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Lo anterior no impide que el Área Metropolitana de Bucaramanga emita estados financieros intermedios con el fin de cumplir con los requerimientos de información por parte de las autoridades supervisoras o de control, inspección y vigilancia.

3.2.7. Moneda funcional

Para el Área Metropolitana de Bucaramanga, el peso colombiano será su moneda funcional y sobre la cual presentará sus estados financieros, en razón a que las transacciones que realiza el Área Metropolitana de Bucaramanga son hechas y reguladas en Colombia. En el evento en el cual se llegará a presentar transacciones en moneda extranjera, el Área Metropolitana de Bucaramanga convertirá el saldo a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado en la fecha de la transacción.

3.2.8. Base contable

Para el Área Metropolitana de Bucaramanga, la base contable sobre la cual reconocerá todos los hechos económicos relacionados con la prestación del servicio es el devengo¹⁶, con esto la incorporación de partidas relacionadas con los activos, pasivos, gastos, costos, ingresos y patrimonio se incorporarán en el momento en que surgen los derechos y obligaciones o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en el resultado del periodo por las transacciones que realiza el Área Metropolitana de Bucaramanga.

3.2.9. Materialidad

La materialidad hace referencia a la omisión o expresión inadecuada de información contable y financiera que puedan afectar la toma de decisiones por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, afectando las características cualitativas de la información financiera de relevancia y representación fiel. En este sentido, el Área Metropolitana de Bucaramanga definirá la materialidad a través de su Comité de Sostenibilidad Contable, el cual establecerá un valor fijo o porcentual por lo menos al final del periodo contable o cuando lo considere pertinente, y para tal efecto dejará constancia mediante acta firmada por los miembros del comité.

3.2.10. Jerarquía de las normas

¹⁶ Numeral 5 del Marco conceptual para entidades de gobierno.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - MEDIO CALDÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN 02 |

Las normas para el reconocimiento, la medición, la revelación y la presentación en los estados financieros de los hechos económicos serán aplicadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga según lo establecido por cada una de ellas, en el caso de presentarse algún conflicto sobre el cumplimiento de los criterios incluidos en una norma con respecto a las demás, el Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015 será la instancia que se utilizará para resolver dicho conflicto, prevaleciendo lo dispuesto en dicho Marco Conceptual sobre las normas, esto con el fin de mantener la representación fiel de la información financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga.

3.2.11. Juicio profesional

Las políticas contables definidas en este manual, y las cuales se encuentran en concordancia con lo establecido en el Marco Conceptual y las normas incluidas en el anexo de la Resolución 533 de 2015 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), enmarcan la mayoría de las transacciones y situaciones económicas que realiza el Área Metropolitana de Bucaramanga, sin embargo, en el caso de no encontrarse establecido algún evento que se presente, la Dirección General del Área Metropolitana de Bucaramanga utilizará el juicio profesional para la adecuada aplicación de criterios contables y financieros que le permitan brindar una adecuada lectura de los estados financieros a los usuarios de la información contable.

Este juicio profesional será entendido como la capacidad de establecer y desarrollar criterios para la adecuada aplicación de las políticas contables, esto con el objetivo de permitirle el Área Metropolitana de Bucaramanga proporcionar información relevante y útil para la toma de decisiones, buscando en todo momento que la información presentada en los estados financieros refleje la esencia económica de las transacciones sin perjuicios o sesgos.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN: 11 DE JUNIO DE 1991 - LEY 172 DE 1992</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 0 0 0 5 3 7 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

4. POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537-1 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

4.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará El Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de efectivo y equivalentes de efectivo.

4.2. ALCANCE

Esta política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual se encuentran sujeta al ámbito de aplicación de la precitada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

4.3. GLOSARIO

Efectivo: comprende tanto el saldo en caja como los depósitos bancarios a la vista.

Equivalentes al efectivo: son inversiones a corto plazo (inferior a un año) de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Flujos de efectivo: son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

4.4. RECONOCIMIENTO

El efectivo y sus equivalentes, son considerados activos financieros que representan un medio de pago y constituyen la base sobre la que se valoran y reconocen todas las transacciones en los estados contables. Un depósito de efectivo en un banco o entidad financiera representa un derecho

| | | |
|--|---|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

contractual para obtener efectivo o para girar un cheque u otro instrumento similar contra el saldo del mismo, a favor de un acreedor.

Estos activos son reconocidos en la contabilidad en el momento en que el efectivo es recibido o es transferido a una entidad financiera a manera de depósitos a la vista, cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal, del total de efectivo o el equivalente del mismo.

Para que una inversión sea reconocida como efectivo y equivalentes de efectivo, no deben estar sujetas a un riesgo significativo de cambios en su valor, esto es cuando la inversión presente una pérdida superior a la 5% de la DTF.

Si existen restricciones sobre el uso del efectivo o equivalentes al efectivo, el Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá dichos valores en la cuenta del Efectivo de Uso Restringido.

4.5. MEDICIÓN INICIAL

El Área Metropolitana de Bucaramanga, mide el efectivo y equivalentes de efectivo por el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes y el valor de medición es constituido por el valor nominal del derecho en efectivo del mismo, esto representado en la moneda funcional definida.

4.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento, el Área Metropolitana de Bucaramanga, mantiene por el valor de la transacción el efectivo y equivalentes al efectivo.

Partidas conciliatorias bancarias: Al cierre contable mensual, la Profesional Universitaria de Tesorería identificara a través de la elaboración de conciliaciones bancarias, las partidas resultantes de comparar los saldos de los libros con los saldos de los extractos bancarios; estas diferencias se proceden a reconocer y/o identificar de la siguiente manera:

- Se registran los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el periodo correspondiente, reconociendo la entrada en el banco y la contra partida correspondiente acorde a la naturaleza del mismo.
- Se contabilizan las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario: gravámenes, comisiones, gastos financieros, entre otros, en el periodo correspondiente, reconociendo la salida del banco y la contra partida correspondiente acorde a la naturaleza del mismo.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUENAVISTA - PLURALIDAD - UNIÓN - PROGRESO</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

- c) Para las partidas conciliatorias correspondientes a consignaciones pendientes de registrar en libros, se debe contabilizar la entrada del efectivo y la contra partida correspondiente.

4.7. PRESENTACIÓN

Para efectos de la presentación de la información financiera, el Área Metropolitana de Bucaramanga, presentara el valor del efectivo y equivalentes de efectivo, como un activo corriente.

4.8. REVELACIONES

El Área Metropolitana de Bucaramanga revelará, para las diferentes partidas de efectivo y equivalentes información que debe contener:

- Para la preparación de los Estados Financieros de propósito general del Área Metropolitana de Bucaramanga, revela los componentes de la partida de efectivo y equivalentes.
- El Área Metropolitana de Bucaramanga, presenta un reporte de las partidas conciliatorias pendientes de identificar a la presentación de los estados financieros de la entidad, indicando la antigüedad y el seguimiento de la misma.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ESTRATEGIA JURIDICA Y CONTRACTUAL</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

5. POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ

| | | |
|--|---|-------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDEZ

5.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará El Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de Inversiones de Administración de Liquidez.

5.2. ALCANCE

Esta política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual se encuentran sujeta al ámbito de aplicación de la precitada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

5.3. GLOSARIO

Instrumento financiero: Es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Baja en cuentas: Es la eliminación de un activo financiero, o del pasivo financiero previamente reconocido en el estado de situación financiera.

Deterioro: Es la pérdida de valor de la inversión en el tiempo de la vigencia de la misma, que puede surgir por situaciones externas a la entidad y que puede cambiar las condiciones de la negociación, afectando su valor inicial.

Costo: Es el valor inicial que se paga por la inversión

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN 1991 - LEY 172 DE 1992</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

5.4. INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE COSTO AMORTIZADO

Corresponden a las inversiones que el Área Metropolitana de Bucaramanga, tiene la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.¹⁷

5.4.1. Reconocimiento

Se reconocen como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda, certificados de depósito a término, carteras colectivas con pacto o sin pacto de permanencia, con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia; estos instrumentos de deuda son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.

5.4.2. Clasificación Y Medición Inicial

El Área Metropolitana de Bucaramanga clasificará las inversiones de liquidez al costo amortizado y las medirá inicialmente por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto en el resultado del periodo, según corresponda, en la fecha de la adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

5.4.3. Medición Posterior

Estas inversiones se reconocen por el costo amortizado que corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses, menos cualquier disminución por deterioro del valor.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

5.4.4. Deterioro

Son objeto de estimación de deterioro las inversiones de esta categoría cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, que debe ser analizado al final de cada periodo y se debe reconocer de

¹⁷ Numeral 1.2 del capítulo I activos, del marco normativo de la resolución 533 de 2015

| | | |
|--|---|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (10 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado de la inversión por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como un ingreso en el resultado del periodo.

5.5. INVERSIONES CLASIFICADAS EN LA CATEGORÍA DE COSTO

Corresponden a las inversiones que no tienen valor de mercado y que pueden ser instrumentos de patrimonio, con independencia de que se esperen o no negociar, siempre que no otorguen control, influencia significativa ni control conjunto.

5.5.1. Reconocimiento

Se reconoce como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de patrimonio, que le otorgan al Área Metropolitana de Bucaramanga los derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.

5.5.2. Clasificación Y Medición Inicial

Las inversiones se miden por el valor del mercado, si la inversión no tiene valor de mercado, se mide por el precio de la transacción.

5.5.3. Medición Posterior

Estas inversiones se mantienen por el costo y son objeto de deterioro del valor.

5.5.4. Deterioro

Son objeto de estimación de deterioro las inversiones de esta categoría cuando existe diferencia entre el valor en libros y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora y que este último sea menor, debe ser analizado al final de cada periodo y se reconoce de forma separada, como un menor valor de la inversión afectando el gasto en el resultado del periodo.

| | | | |
|--|---|----------------|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>RELACIONANDO CIUDADANOS CON SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 0 0 0 5 3 7 | VERSIÓN: 02 |

5.6. BAJA EN CUENTAS

El Área Metropolitana de Bucaramanga dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o se presenten pérdidas acumuladas en el patrimonio, si existieren. La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconoce como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

5.7. RECLASIFICACIONES

La entidad reclasificará una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio o de costo, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento sino que es posible negociarla. La inversión se reclasificará a la categoría de valor de mercado con cambios en el patrimonio si tiene valor de mercado; para tal efecto, disminuirá el valor en libros de la inversión al costo amortizado y se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación, la diferencia se reconocerá en el patrimonio. La inversión se reclasificará a la categoría de costo si no tiene valor de mercado; para tal efecto, el costo amortizado en la fecha de reclasificación será el valor inicial de la inversión en la categoría de costo

La entidad reclasificará una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención en la inversión, de modo que la entidad decide conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

5.8. REVELACIONES

EL Área Metropolitana de Bucaramanga realizara las revelaciones sobre inversiones en administración de liquidez, las cuales deben contener:

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ESTRATEGIA PLAN DE DESARROLLO 2014-2018</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

- a) Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez el Área Metropolitana de Bucaramanga, revela información relativa al valor en libros y a las principales condiciones de la inversión, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones en la disposición de la inversión.
- b) Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revela el precio pagado, la tasa de interés nominal y la tasa de interés efectiva. Adicionalmente, el Área Metropolitana, revela el valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- c) Para las inversiones clasificadas al costo, se revela el precio pagado, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado y el valor de los dividendos causados durante el periodo.
- d) También se revela el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que el Área Metropolitana de Bucaramanga, haya considerado para determinar el deterioro.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CUNDINAMARCA - 1990 - PRESENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

6. POLÍTICA CONTABLE DE INVENTARIOS

| | | |
|--|---|-------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 0005 37 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

6.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará El Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de Inventarios.

6.2. ALCANCE

Esta política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual se encuentran sujeta al ámbito de aplicación de la precitada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

6.3. GLOSARIO

Inventarios: Son activos que surgen como sobrantes de los predios que se compran para la construcción de la infraestructura vial, en desarrollo de la misión del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; los cuales se encuentran disponibles para la venta.

Costo: es el importe de efectivo, equivalente al efectivo pagado o el valor de la contraprestación entregada para adquirir un activo, en el momento de su adquisición o construcción.

Costo de adquisición: El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores. Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

| | | |
|--|---|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALCANTARILLA - PLANEACIÓN - SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Costo de reposición: Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Valor neto de realización: Precio de venta estimado de un activo, menos los gastos predeterminados para ponerlo en condiciones de venta.

6.4. RECONOCIMIENTO

El Área Metropolitana de Bucaramanga, reconoce como inventarios, los activos sobrantes que se tienen con la intención de:

- a) comercializarse en el curso normal de la operación
- b) entregarse en forma gratuita o a precios de no mercado a otra entidad.

6.5. MEDICIÓN INICIAL

El Área Metropolitana de Bucaramanga, mide sus inventarios por el costo de adquisición.

6.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se miden al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantienen para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se miden al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponde al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afecta el gasto en el resultado del periodo.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se reversa su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se reversa se reconoce como ingreso en el resultado del periodo.

6.7. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO

Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del período en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyen gratuitamente, se reconocen como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

6.8. BAJA EN CUENTAS

Cuando se entrega a título gratuito de manera definitiva, implica el retiro de este y se reconoce como gasto en el resultado del periodo del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**.

6.9. SISTEMA DE INVENTARIO Y FÓRMULAS DEL CÁLCULO DEL COSTO

En el Área Metropolitana de Bucaramanga, los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el métodos de costo promedio¹⁸.

6.10. REVELACIONES

EL Área Metropolitana de Bucaramanga, revela los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revela lo siguiente:

- a) El valor de las materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, productos terminados, y mercancía en tránsito y en poder de terceros;

¹⁸ Numeral 9.2.4 Resolución 533 de 2015

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>MUNICIPIOS: BUENOS AIRES - MEDIOBUEY</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

- b) El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
- c) Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
- d) Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
- e) El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
- f) El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
- g) El valor del inventario recibido en transacciones sin contraprestación, así como el distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN 1991 - LEY 172 DE 1994</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN Nº - 005 371 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

7. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CONCEPCIÓN - SAN VICENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (15 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR COBRAR

7.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará El Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de cuentas por cobrar.

7.2. ALCANCE

Esta política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual se encuentran sujeta al ámbito de aplicación de la precitada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

7.3. GLOSARIO

Cobro Coactivo: Es el procedimiento especial, por medio del cual se faculta al área Gestión Financiera Cobro Coactivo del Área Metropolitana de Bucaramanga, a hacer exigible por la vía coactiva las deudas a favor, sin tener que recurrir a las autoridades judiciales. Esta potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de las entidades del Estado. En el caso del Área Metropolitana de Bucaramanga está reglamentado, por El Estatuto Tributario Nacional decreto 624 de 1989, la Ley 1437 de 2011, la resolución interna No. 000012 de 2016 expedida por Área Metropolitana de Bucaramanga y las normas que le complementen o modifiquen.

Cobro Persuasivo: Es la actuación administrativa mediante la cual área de cobro persuasivo del Área Metropolitana de Bucaramanga acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones, previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (15 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Cuentas por Cobrar de Difícil Recaudo: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.

Deterioro de Cuentas por Cobrar: Se entiende como el monto en que el valor en libros excede al valor presente de sus flujos de efectivo futuros recuperables estimados (excluidas las pérdidas crediticias futuras) descontados a la tasa de interés de mercado para transacciones similares. El deterioro se calcula cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Firmeza de un acto administrativo: El artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011, contempla que la firmeza de un acto administrativo es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando contra ellos no proceda recurso alguno.
2. Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma.
3. Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y
4. Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso.

Impuestos por Cobrar: Representa el valor de los ingresos por concepto de tributos, pendientes de recaudo por la Administración Tributaria, con independencia del periodo fiscal al que correspondan.

Indicador de Rotación de las Cuentas por Cobrar: Es un indicador financiero que se obtiene de dividir el valor de los ingresos entre las cuentas por cobrar. Informa sobre el plazo de cobro de las cuentas por cobrar. Al dividir entre 360 este indicador se obtiene el promedio de días que se demora en obtener el recaudo de cuentas por cobrar.

Ingresos no Tributarios por Cobrar: Representa el valor de los derechos a favor de la entidad, derivados de conceptos tales como tasas, multas, sanciones, estampillas, contribuciones, intereses, entre otros.

| | | | |
|---|---|-------------|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALTERNATIVA - ECONOMÍA - AMBIENTE - PROTECCIÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 0 0 0 5 3 7 | VERSIÓN: 02 |

Prescripción legal: Modo de extinguir las obligaciones por no haberse ejercido las acciones y derechos sobre las mismas durante el plazo consagrado en la normatividad¹⁹.

Titulos Ejecutivos: Documentos en los cuales consta una obligación clara, expresa y exigible²⁰, contentiva de una suma líquida de dinero a favor de la entidad. Si se trata de Actos Administrativos, deben encontrarse plenamente ejecutoriados²¹.

Transacción con Contraprestación: Es una operación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades entregan una contraprestación que equivale o es muy similar al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

Arrendamiento: Es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

7.4. RECONOCIMIENTO

Las cuentas por cobrar son derechos a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga, de los que se espera recibir un flujo financiero, fijo o determinable, en efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Se pueden derivar tanto de transacciones sin contraprestación (por ejemplo: sanciones violaciones normas ambientales, transportes, cesiones tipo c, contribución por valorización, incumplimiento de contratos, ingresos no tributarios) como con contraprestación (prestación de servicios, entre otros).

¹⁹ Numeral 5.4 de la resolución 000012 de 2016 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga y artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario Nacional.

²⁰ Sentencia T-283/13 de la corte constitucional, en la cual se definen estos términos así. Es clara la obligación que no da lugar a equívocos, es decir, en la que están identificados el deudor, el acreedor, la naturaleza de la obligación y los factores que la determinan. Que sea expresa implica que de la redacción misma del documento aparece nítida y manifiesta la obligación. Que sea exigible significa que su cumplimiento no está sujeto a un plazo o a una condición, es decir, que se trata de una obligación pura y simple y ya declarada.

²¹ "Se entienden ejecutoriados los consagrados en artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional: Cuando contra ellos no proceda recurso alguno. - Cuando vencido el término para interponer los recursos, no se hayan interpuesto o no se presenten en debida forma, - Cuando se renuncie expresamente a los recursos o se desista de ellos, y, - Cuando los recursos interpuestos en la vía gubernativa o las acciones de restablecimiento del derecho o de revisión de impuestos se hayan decidido en forma definitiva, según el caso

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO - FINANZAS - SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

La Subdirección Administrativa y Financiera es la responsable de la causación²² oportuna las cuentas por cobrar generadas en desarrollo de su actividad misional. A su vez, mantiene el control de las cuentas por cobrar aún si no adelanta directamente la gestión de cobro de las mismas.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos derechos de cobro. Mientras no se tenga un derecho claro, expreso y exigible, la Subdirección Administrativa y Financiera deberá controlar la información del hecho económico en cuentas de orden deudoras²³.

En los casos que proceda el reconocimiento de intereses de mora, la Subdirección Administrativa y Financiera procederá previa evaluación de las circunstancias que permiten realizar la exigencia del pago por este concepto y la revisión de las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el derecho,
- Existe la probabilidad de que fluyan beneficios económicos futuros representados en este caso en flujos de recursos financieros y,
- Se tenga una medición fiable de los mismos,

Si en algún momento, durante el reconocimiento se presentan circunstancias que conducen a concluir que no se cumple con estas condiciones mencionadas anteriormente, se debe suspender el reconocimiento de nuevos intereses moratorios y se procederá con su registro en cuentas de orden como un activo contingente²⁴.

El soporte del reconocimiento de los intereses de mora se establece en función de lo estipulado legal o contractualmente²⁵ con el deudor; en este sentido, la Subdirección Administrativa y

²² De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la CGN, se debe aplicar el principio de devengo en el registro de la información contable. Según esta directriz: (...) *los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo*" (p. 7).

²³ Concepto No. 20162000008681 del 17-03-2016 emitido por la CGN. Páginas 171 a 179 de la doctrina contable de 2 de enero a 31 de octubre de 2016.

²⁴ Concepto No. 20162000004841 del 03-03-16 de la CGN. Páginas 133 a 139 de la doctrina contable de 2 de enero a 31 de octubre de 2016.

²⁵ Si los intereses de mora se encuentran indicados en normas legales o contractuales, no es posible desconocer su registro, incluso en el evento que se presente incertidumbre sobre su recaudo. En dicha situación se procederán a su reconocimiento en cuentas de orden y se reclasificará a cuentas por cobrar una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la obligación de pagar los intereses. Ver Concepto No. 20162000004841 del 03-03-16 de la CGN.

| | | |
|--|---|--|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUKARAMANGA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 0 0 0 5 3 7 VERSIÓN: 02 |

Financiera causará los intereses de mora a partir del momento en que se configure las circunstancias para hacerlo y de manera mensual²⁹.

Los intereses que se generen en la moratoria del pago se reconocerán como una cuenta por cobrar por un ingreso no tributario, separado este reconocimiento de la transacción o hecho económico del que se deriva.

7.5. CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN INICIAL

El Área Metropolitana de Bucaramanga clasificará las cuentas por cobrar al costo y las medirá inicialmente por el valor de la transacción.

7.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción y serán objeto de deterioro. Para tal efecto, por lo menos una vez al final del periodo contable, el área de cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera evaluará la existencia de indicios que permitan evidenciar objetivamente el incumplimiento de los pagos a cargo de cada deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias siguiendo lo dispuesto en la presente política para el manejo de las cuentas por cobrar.

Las evidencias objetivas que permitan el reconocimiento de deterioro serán documentadas por el área de cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera teniendo en cuenta la aplicación de la política para las cuentas por cobrar.

El reconocimiento del deterioro se registrará de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar afectando el gasto del periodo en que se reconoce. Si posteriormente las circunstancias que dieron origen al deterioro cambian, las pérdidas por deterioro serán reversadas afectando el gasto, si sucede dentro del mismo periodo en el que se reconoció el deterioro o afectando el ingreso cuando el valor a reversar corresponda a un deterioro reconocido en periodos anteriores. En ningún caso, las reversiones serán superiores a las pérdidas previamente registradas.

Las cuentas por cobrar por concepto de ingresos por transferencias no serán objeto de evaluación de deterioro.

²⁹ Concepto No. 20162000008681 del 17-03-2016 de la CGN Páginas 171 a 179 de la doctrina contable de 2 de enero a 31 de octubre de 2016.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - MEDIOCALLES - SAN VICENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

El área de cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera presentará de manera separada el cálculo del deterioro para cada una de las cuentas por cobrar, sin embargo, en los casos en que un grupo de cuentas presenten las mismas características de riesgo, antigüedad y tipo de deudor, se reconocerá el valor del deterioro de manera grupal y se presentará el detalle del cálculo en las notas a los estados financieros.

7.7. DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El área de cartera seguirá el proceso dispuesto en la resolución 000012 de 2016 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga, a fin de iniciar la evaluación para el cálculo del deterioro para las cuentas por cobrar procedentes de la prestación de servicios, en donde establecerá el plazo normal de cobro y los comportamientos históricos de los pagos, las renegociaciones realizadas, los desmejoramientos de las condiciones crediticias de los deudores y tendrá en cuenta la materialidad individual y grupal de las cuentas por cobrar.

En el momento en que una cuenta por cobrar se deteriore, será reclasificada inmediatamente a la Subcuenta respectiva de la cuenta de *Cuentas por Cobrar de difícil Recaudo*.

Luego del vencimiento de los plazos normales establecidos en la resolución 000012 de 2016 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga, se seguirá el procedimiento establecido para gestión de cobro persuasivo y causará los intereses de morosidad respectivos a los que haya lugar.

Para las cuentas por cobrar que luego de seis meses de iniciado el proceso de cobro persuasivo y sin evidencia de pago de los valores en mora por parte del deudor, se calculará el deterioro respectivo.

Si sobre una cuenta por cobrar se inicia un proceso de cobro coactivo, se analizará por parte del área de cartera, si los valores reconocidos en los estados financieros se retiran de la cuenta respectiva y se reconocen en cuentas de Orden Deudoras junto con los intereses de mora reconocidos o por el contrario, se mantienen reconocidos dichos valores en los estados financieros; análisis que tendrá como base el juicio profesional y el histórico de pagos de cuentas por cobrar en dicho.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - COLOMBIA - 1991 - 1995</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

7.8. DETERIORO DE OTRAS CUENTAS POR COBRAR

El tratamiento contable del deterioro de cuentas por cobrar asociado a partidas diferentes a las mencionadas en el numeral anterior y establecidas en la cuenta *Otras Cuentas por Cobrar* del Catálogo General de Cuentas, como: arrendamientos operativos, incapacidades, responsabilidades fiscales, cuotas partes de pensiones, embargos judiciales, comisiones, enajenación de activos, entre otros; seguirán el mismo procedimiento de aplicación de las cuentas por cobrar.

7.9. BAJA EN CUENTAS

Las cuentas por cobrar se dejarán de reconocer cuando:

- Los derechos que representan expiren o prescriba la acción de cobro de los títulos ejecutivos de acuerdo con los plazos y condiciones que establezca la normatividad vigente correspondiente.
- El Área Metropolitana de Bucaramanga, renuncie a los derechos. Situación en la cual, se debe soportar adecuadamente la naturaleza legal y administrativa de dicha decisión.
- Los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar se transfieren. En este caso, se deben registrar por separado los activos o pasivos que se puedan llegar a producir en la transacción²⁷.

En cualquiera de los tres escenarios planteados, se debe eliminar el saldo de la cuenta por cobrar y el deterioro acumulado relacionado a la misma contra el valor recibido, si este último se presenta. La diferencia se tomará como un ingreso o un gasto del periodo según corresponda.

7.10. REVELACIONES

El Área Metropolitana de Bucaramanga revelará, para las diferentes partidas de cuentas por cobrar los aspectos señalados en las *Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno*, especialmente, Capítulo I, Numeral 2 *Cuentas por Cobrar*, su doctrina y normas que la modifiquen; emitida por la CGN.

Además, presentará información de las cuentas por cobrar que se encuentren en cobro persuasivo y las que estén en cobro coactivo, información a cargo del área de cartera de la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de brindar un mayor entendimiento de la información por parte de todos los usuarios de la información contable pública.

²⁷ En este sentido, hay tres posibles escenarios, que se deben analizar, evaluar y soportar a la luz del evento económico: 1) Cuando la entidad transfiere de forma sustancial, pero no todos, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, 2) Cuando la entidad conserva de forma sustancial los riesgos y ventajas y, 3) Ni transfiere, ni conserva sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad. Para el registro de cualquiera de estas situaciones, la entidad deberá guiarse por las directrices establecidas en las *Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno*, Capítulo I, Numeral 2.5 *Baja en Cuentas*, su doctrina y normas modificatorias; emitidas por la CGN.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRACTUAL

CODIGO: GJC-FO-002

RESOLUCIÓN N° - 000537

(16 JUL 2021)

VERSIÓN: 02

8. POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOYACÁ - COLOMBIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2011) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES

8.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución No. 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de las Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público e Históricos y culturales.

8.2. ALCANCE

Esta Política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, según las disposiciones establecidas en la citada Resolución respecto de las normas anexas de Propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público y Bienes Históricos y Culturales.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018. La actualización de la política estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

8.3. GLOSARIO

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos de operación.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Reparaciones: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

Repuesto: Representa el valor de los componentes de las propiedades, planta y equipo que se utilizan durante más de un periodo contable y se capitalizan en el respectivo elemento, previa baja del componente sustituido, lo anterior, siempre que la entidad espere utilizar el componente por más de un periodo y cumple normalmente las condiciones para ser calificados como elementos de Propiedades, planta y equipo.

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>SEMPER PARATI - CUM SAECULA - 1988 - 1993</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 7^o JUL 2021 | VERSIÓN: 02 |

Valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida económica: periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

Bienes de Interés Cultural: Son el conjunto de inmuebles, zonas arqueológicas, centros históricos, sectores urbanos y Bienes muebles que por sus valores de autenticidad, originalidad, estéticos, artísticos y técnicos son representativos para la ciudad, constituyéndose en testimonio vivo de su historia y de su cultura.

Bien de Interés Cultural con Acto Administrativo o Declaratoria: significa que las autoridades competentes determinaron que ese bien o manifestación del patrimonio cultural queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia contemplado en la Ley, y que contiene todos o algunos de los valores de orden histórico, estético o simbólico, basados en los criterios de antigüedad, autenticidad, constitución, forma, estado de conservación, contexto ambiental, contexto urbano, contexto físico, representatividad y contextualización sociocultural del mismo.

Conservación: Comprende estrategias y medidas de orden técnico y administrativo dirigidas a evitar o minimizar el deterioro de los Bienes y a mantenerlo en su estado original, fomentando la permanencia de aquellas manifestaciones culturales y artísticas, al protegerlas y rescatarlas responsablemente de manera que, se logren transmitir a generaciones futuras al asegurar su uso actual y al respetar su significado histórico, artístico y social.

Espacio Público: Es el conjunto de espacios urbanos conformados por los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.

| | | |
|---|---|------------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUQUERÍA - SAN VICENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 16 JUL 2021 | 000537 VERSIÓN: 02 |

Intervención: Se entiende como todo acto que cause cambios al activo o que afecte el estado del mismo, comprende acciones como: conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, reconstrucción, entre otras.

Patrimonio Cultural²⁸: Comprende todos los Bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los Bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Patrimonio Cultural material Inmueble en el espacio público del Área Metropolitana de Bucaramanga: Aquellos Bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el arquitectónico, urbano, arqueológico, museológico o antropológico.

Patrimonio Material: Son los Bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, entre otros.

Patrimonio Material Inmueble: Comprende sectores urbanos, conjuntos de inmuebles en espacio público y construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y obras de ingeniería que dan cuenta de una fisonomía, características y valores distintivos y representativos para una comunidad.

Patrimonio Material Mueble: Es aquel que podría ser trasladado de un lugar a otro y comprende colecciones u objetos de carácter arqueológico, etnográfico, artístico, utilitario, documental, científico, utilitario y monumentos en espacio público. Esta tipología incluye las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas entre otras que representan por su valor histórico, estético o simbólico a un grupo o comunidad.

²⁸ Artículo 4° de la Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura – y se dictan otras disposiciones"

| | | |
|--|---|-------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Propiedad de Inversión: Son todos aquellos activos que se encuentran representados en terrenos y edificaciones, los cuales se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Restauración: Obras tendientes a recuperar y adaptar un bien o parte de éste, con el fin de conservar y revelar sus valores estéticos, históricos y simbólicos, se fundamenta en el respeto por su integridad y autenticidad.

8.4. RECONOCIMIENTO

8.4.1. Propiedades, Planta y Equipo

El Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 4.1.1 Relevancia, 6.1.1 Activos y 6.2.1 Reconocimiento de activos del Marco Conceptual de las entidades de gobierno y el numeral 10.1 Reconocimiento de propiedad planta y equipo del Capítulo I²⁹ del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de determinar si reconoce o no, una partida como Propiedades, planta y equipo.

Por lo tanto, cada una de las áreas encargadas de la administración de los Bienes muebles del Área Metropolitana de Bucaramanga, en el momento de la adquisición informará el uso al que será destinado el bien mueble adquirido.

Para que un bien sea reconocido como un elemento de Propiedades, planta y equipo, el Área Metropolitana de Bucaramanga evaluará el control que se tiene sobre un bien, independiente de la titularidad jurídica; y lo hará con base en los siguientes criterios:

- Decide el propósito para el cual se destina el activo,
- Obtiene sustancialmente el potencial de servicio o los beneficios económicos futuros,
- Asume sustancialmente los riesgos asociados al activo,
- Permite el acceso al activo o la capacidad de un tercero para negar o restringir su uso.

A su vez, un bien adquirido o recibido en una transacción con o sin contraprestación, así como las adiciones y las mejoras que se realicen al mismo, cuyo valor sea igual o superior a uno (1) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), serán reconocidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en las cuentas respectivas de Propiedades, Planta y Equipo; es decir que los Bienes adquiridos por un valor menor al señalado anteriormente, se reconocerán en el resultado del

²⁹ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>MANEJO INTEGRADO DE BIENES</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (18 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

periodo, y se controlarán administrativamente por el área encargada según lo dispuesto en la presente política de Propiedades, planta y equipo.

No obstante, el Área Metropolitana de Bucaramanga podrá reconocer contablemente los bienes muebles que no excedan la suma señalada anteriormente, si como resultado del juicio profesional aplicado al interior de las áreas de la entidad, se determina que por su materialidad desde el punto de vista de naturaleza y características cualitativas de la información financiera, sean necesarios para la ejecución de la actividad y cumplen las características para ser catalogados como Propiedades, Planta y Equipo de bienes muebles.

En el documento que soporte la incorporación de bienes por debajo de los uno (1) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) en los estados financieros, se deben observar los criterios tenidos en cuenta por cada área del Área Metropolitana de Bucaramanga que requiera el reconocimiento y documento que será supervisado por la Subdirección Administrativa y Financiera en su elaboración.

En el caso de los desembolsos realizados para el mantenimiento y reparación de los Bienes muebles de Propiedades, Planta y Equipo, éstos serán reconocidos como gastos en el resultado del periodo en el que se realicen.

8.4.2. Bienes de Uso Público

El Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 4.1.1 Relevancia, 6.1.1 Activos y 6.2.1 Reconocimiento de activos del Marco Conceptual de las entidades de gobierno y el numeral 11.1 reconocimiento del Capítulo ³⁰ del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de determinar si reconoce o no, una partida como Bienes de Uso Público.

Se reconocerán como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. Con respecto a estos bienes, el Área Metropolitana de Bucaramanga cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

³⁰ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 0003 (16 JUL 2021) | 371 VERSIÓN: 02 |

Son ejemplos de bienes de uso público, las redes de la infraestructura de transporte, los parques recreativos, las bibliotecas y hemerotecas públicas, y las plazas.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, se reconocerán por separado.

En el caso que el Área Metropolitana realice desembolsos para mejoramientos y rehabilitaciones de los mencionados Bienes, éstos serán reconocidos como mayor valor en los estados financieros, lo cual afectará el cálculo de la depreciación en el futuro.

En el caso de los desembolsos realizados para el mantenimiento y conservación, estos desembolsos serán reconocidos como gastos en el resultado del periodo en el que se realicen.

8.4.3. Bienes Históricos y Culturales

El Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 4.1.1 Relevancia, 6.1.1 Activos y 6.2.1 Reconocimiento de activos y el numeral 12.1 Reconocimiento, del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de determinar si reconoce o no, una partida como Bienes Históricos y Culturales.

El Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá como Bienes Históricos y Culturales, los bienes que cuenten con el respectivo acto administrativo que los declare como tal, a su vez, estos bienes se reconocerán de forma individual a menos que sea impracticable y se requiera agruparlos con otros bienes de características similares.

Las restauraciones periódicas que realice el Área Metropolitana de Bucaramanga, se tomarán como un mayor valor de los Bienes Históricos y Culturales en los que se realicen dichas actividades, por su parte, los desembolsos realizados en la conservación y el mantenimiento, serán reconocidos como gastos en el resultado del periodo en el que se realicen.

8.4.4. Propiedades de Inversión

El Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 4.1.1 Relevancia, 6.1.1 Activos y 6.2.1 Reconocimiento de activos y el numeral 12.1 Reconocimiento, del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de determinar si reconoce o no, una partida como propiedad de Inversión.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ENTIDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA ESPECIAL</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

El Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá como Propiedad de Inversión, los bienes que se encuentran representados en terrenos y edificaciones, los cuales se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Las adiciones y mejoras efectuadas por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga a sus propiedades de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Se entenderán por adiciones y mejoras son erogaciones en que incurra el Área Metropolitana de Bucaramanga para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y las reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

8.5. MEDICIÓN INICIAL

8.5.1. Propiedades, Planta y Equipo

El Área Metropolitana de Bucaramanga medirá los Bienes muebles e inmuebles de propiedades, planta y equipo al costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 del Marco Conceptual y el numeral 10.2 del Capítulo I²¹ del marco normativo para las entidades de gobierno.

Se usará como guía para la capitalización de los desembolsos relacionados con la adquisición de los Bienes muebles e inmuebles, la siguiente tabla:

| COSTO | CAPITALIZABLES | NO CAPITALIZABLES |
|--|----------------|-------------------|
| Los costos de transacción de compra | • | |
| Gastos jurídicos específicos para la compra y construcción del bien mueble | • | |

²¹ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

| | | |
|---|---|---|
| Los aranceles (impuestos de importación) | • | |
| Impuesto indirecto no recuperable | • | |
| Los costos de instalación y montaje | • | |
| Los impuestos de transferencia de propiedad | • | |
| Honorarios de profesionales específicos del activo | • | |
| Gastos de diseños alternativos que posteriormente fueron rechazados | | • |
| Costos de preparación del lugar para su ubicación física (generalmente si se va a empotrar el elemento) | • | |
| Costos de beneficios a empleados directamente atribuibles a la construcción o adquisición del elemento | • | |
| Mano de obra directa de la construcción del bien mueble | • | |
| Indemnizaciones de empleados | • | • |
| Materiales | • | |
| Los intereses durante el periodo de construcción de un activo apto | • | |
| Costos de puesta en marcha necesarios para poner en condiciones de trabajo a los activos | • | |
| Estudios de factibilidad | | • |
| Costos relacionados con la selección de los diseños | | • |
| Costos relacionados con la identificación de los sitios y el estudio de requisitos | | • |
| Pérdidas operativas iniciales antes de lograr los niveles operativos previstos | | • |
| Materiales desperdiciados | | • |
| Los intereses y otros costos después de que la propiedades, planta y equipo está disponible para su uso, incluso si aún no se utiliza en el negocio | | • |
| Arrendamientos de propiedades en donde se desarrollan obras de construcción o montaje de activos | | • |
| Capacitación del personal | | • |
| Costos de reubicación de equipos | | • |
| Costos de retiro de equipos en la planta para permitir la instalación de los nuevos equipos | | • |
| La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento | • | |
| La rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra. | • | |

| | | |
|--|---|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO LOCAL DEL VALLE DEL PATATE</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 16 JUL 2021 | VERSIÓN: 02 |

| | | |
|--|--|---|
| Costos relacionados con errores de diseño en un proyecto de construcción | | • |
| Costos de conflictos laborales (huelgas) | | • |
| Retrasos en los procesos de construcción | | • |

8.5.2. Bienes de Uso Público

El Área Metropolitana de Bucaramanga medirá los Bienes de Uso Público al costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 del Marco Conceptual y el numeral 11.2 del Capítulo 1³² del marco normativo para las entidades de gobierno.

Se usará como guía para la capitalización de los desembolsos relacionados con la adquisición de los Bienes de Uso Público, la siguiente tabla:

| COSTO | CAPITALIZABLES | NO CAPITALIZABLES |
|---|----------------|-------------------|
| Valor de adquisición para la construcción del bien | • | |
| Aranceles e impuestos no recuperables de importación (en los casos de directamente relacionados con la adquisición) | • | |
| Beneficios a empleados (directamente relacionados a colocar el bien en condiciones de uso) | • | |
| Honorarios Profesionales | • | |
| Descuentos y rebajas | | • |
| La rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra. | • | |
| Capacitación del personal | | • |
| Los intereses y otros costos después de que la propiedades, planta y equipo está disponible para su uso, incluso si aún no se utiliza en el negocio | | • |

8.5.3. Bienes Históricos y Culturales

El Área Metropolitana de Bucaramanga medirá los Bienes Históricos y Culturales al costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 del Marco Conceptual y el numeral 12.2 del Capítulo 1³³ del marco normativo para las entidades de gobierno.

³² y ³³ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO - CONTABILIDAD - SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Se usará como guía para la capitalización de los desembolsos relacionados con la adquisición de los Bienes Históricos y culturales, la siguiente tabla:

| COSTO | CAPITALIZABLES | NO CAPITALIZABLES |
|---|----------------|-------------------|
| Precio de adquisición | • | |
| Gastos jurídicos para la compra y construcción del bien | • | |
| Los aranceles (impuestos de importación) | • | |
| Impuesto indirecto no recuperable | • | |
| Los costos de instalación y montaje | • | |
| Materiales | • | |
| La rehabilitación del lugar sobre el que se encuentra. | • | |
| Descuentos y rebajas | | • |

8.5.4. Propiedades de Inversión

El Área Metropolitana de Bucaramanga medirá las Propiedades de Inversión al costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4 del Marco Conceptual y el numeral 14.2 del Capítulo I³⁴ del marco normativo para las entidades de gobierno.

Se usará como guía para la capitalización de los desembolsos relacionados con la adquisición de las Propiedades de Inversión, la siguiente tabla:

| COSTO | CAPITALIZABLES | NO CAPITALIZABLES |
|---|----------------|-------------------|
| Precio de adquisición | • | |
| Los impuestos por traspaso de la propiedad | • | |
| Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de una propiedades de inversión | • | |
| Los costos de los materiales empleados en la construcción | • | |

³³ y ⁷ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

³⁴ y ⁷ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - COLOMBIA - 1964 - PRECATORIO</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

| COSTO | CAPITALIZABLES | NO CAPITALIZABLES |
|---|----------------|-------------------|
| Los costos de instalación y montaje | • | |
| Los honorarios profesionales por servicios legales para la adquisición de la propiedad de inversión. | • | |
| Todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad | • | |
| Los descuentos o rebaja del precio se reconocerán como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación | • | |
| Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración del Área Metropolitana de Bucaramanga. | | • |
| Las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación. | | • |
| Las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad. | | • |

8.6. GENERALIDADES

Los descuentos y rebajas realizados en la adquisición de un bien, serán reconocidos como menor valor de los Bienes Muebles e Inmuebles, de Uso Público, Históricos y Culturales, las Propiedades de Inversión según corresponda y afectarán la base de depreciación.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de Propiedades Planta y equipo, Bienes de Uso Público, Bienes Históricos y Culturales, las Propiedades de Inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de costos de financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

En el caso de las restauraciones a que son sometidos los Bienes Históricos y Culturales, los desembolsos serán reconocidos como un mayor valor de éstos.

Para los Bienes recibidos sin ningún tipo de contraprestación, cuando se adquiera una Propiedad, Planta y Equipo, un Bien de Uso Público, Bienes Históricos y Culturales o una Propiedad de Inversión en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de ingresos de transacciones sin contraprestación, que es por el valor de mercado y en ausencia de éste, por el valor en libros de los Bienes que tenía registrado en los estados financieros de la entidad que los transfiere. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las permutas se medirán por su valor de mercado, a falta de este, por el valor de mercado de los Bienes entregados, y en ausencia de los dos anteriores, los Bienes recibidos se medirán por el valor en libros que tenían los Bienes entregados.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSEJO ADMINISTRATIVO LOCAL</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

En el caso de las Propiedades, Planta y Equipo producto de arrendamientos financieros, éstas se medirán según lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno respecto de los arrendamientos.

Para los casos en los cuales el Área Metropolitana de Bucaramanga entregue Bienes muebles e inmuebles, de Uso Público e Históricos y Culturales a terceros mediante contratos de comodato u otro tipo de acto administrativo que no cumplan las características de activo para la entidad que los recibe, el Área Metropolitana de Bucaramanga los mantendrá reconocidos en sus estados financieros si cumplen las condiciones para ser un activo y los clasificará según las características, revelando los detalles del hecho económico en las Notas a los estados financieros.

Por el contrario, si cumple con las características para ser reconocido como un activo por la entidad que recibe, el Área Metropolitana de Bucaramanga los registrará para su control en las cuentas de orden deudoras, previo retiro de dichos activos de las cuentas del estado de situación financiera y revelando los detalles del hecho económico en las Notas a los estados financieros.

8.7. MEDICIÓN POSTERIOR

El Área Metropolitana de Bucaramanga luego del reconocimiento y medición inicial, realizará la medición posterior de sus Bienes muebles e inmuebles de propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público, Bienes históricos y culturales y Propiedades de Inversión de acuerdo al siguiente esquema:

$$\text{Valor en libros} = \text{costo}^{35} - \text{Depreciación}^{36} - \text{Deterioro}^{37}$$

La intención del esquema anterior, es lograr la representación fiel en los estados financieros de las partidas de Bienes muebles de propiedades, planta y equipo, Bienes de Uso público e Históricos y Culturales del Área Metropolitana de Bucaramanga.

8.7.1: Depreciación

Para la determinación de la depreciación, el Área Metropolitana de Bucaramanga usará los métodos de depreciación que mejor reflejen el equilibrio entre los beneficios recibidos o potencial de servicio, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, depreciación que iniciará cuando el bien esté disponible para su uso.

³⁵ Corresponde al costo inicialmente reconocido para cada bien reconocido en los estados financieros.

³⁶ Excepto para los Bienes históricos y culturales, para los cuales únicamente se deprecia los valores asociados a las restauraciones necesarias para el bien.

³⁷ No aplica para los Bienes históricos y culturales.

| | | |
|--|--|------------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN 1991 - LEY 150 DE 1992</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (10 JUL 2021) | 000537 VERSIÓN: 02 |

Son objeto de depreciación aquellos Bienes que pierden su capacidad normal de operación durante su vida útil. Para el caso de los Bienes Históricos y Culturales, la depreciación solo aplicará sobre los desembolsos realizados en la restauración que se le aplique al bien.

No obstante, no serán objeto de depreciación los Bienes que se encuentren en montaje o que no estén disponibles para ser utilizados de acuerdo a lo previsto por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Por tanto, cada una de las áreas que tengan a cargo bienes muebles de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de uso público e Históricos y Culturales, y bajo la supervisión de la Subdirección Administrativa y Financiera, establecerán el procedimiento para indicar el momento en el cual un bien se encuentra en condiciones de uso por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga.

A su vez, los Bienes en bodega, los Bienes en mantenimiento preventivo o correctivo y los Bienes no explotados, continuarán siendo objeto de depreciación a menos que dichos Bienes se les asignen métodos de depreciación en función del uso.

Para establecer los métodos de depreciación de los diferentes bienes y maquinaria sobre los que tiene el control y son reconocidos como activos en los estados financieros, las diferentes áreas del Área Metropolitana de Bucaramanga observarán lo dispuesto en la presente política.

Cada método de depreciación que sea escogido de acuerdo con las características y especificidades de cada uno de los bienes, se aplicará de manera uniforme hasta el final de la vida útil del bien.

La depreciación de los bienes cesará cuando:

- a) Se produzca la baja en cuentas del bien,
- b) Se encuentre sin utilizar o en mantenimiento los bienes que tengan asignado un método de depreciación en función del uso,
- c) Cuando el valor residual establecido supere el valor en libros del bien.

8.7.2. Vidas Útiles Estimadas

El Área Metropolitana de Bucaramanga establecerá las vidas útiles de los Bienes muebles e inmuebles, los Bienes de uso público, los históricos y culturales y las propiedades de inversión, teniendo en cuenta las diferentes variables asociadas al uso previsto por parte de cada una de las áreas de la entidad que los tengan a cargo, sin dejar de lado los siguientes factores:

- Uso previsto del activo
- Desgaste físico esperado del bien, efectuando el estudio de factores operativos.
- Programa de reparaciones y mantenimiento.
- Adiciones y mejoras realizadas al bien.
- Obsolescencia técnica o comercial.
- Indicaciones sobre la duración aproximada según el uso, definida por el proveedor.
- Fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados si los hay.
- Políticas de renovación tecnológica del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Restricciones ambientales de uso.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ECOMUNICACIÓN - FORTALECIMIENTO - COOPERACIÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Con base en este análisis, se definió para el marco normativo la vida útil estimada para los bienes de propiedades, planta y equipo, así:

| DESCRIPCIÓN | VIDA UTIL |
|---|---------------------|
| Edificaciones | Entre 50 y 100 años |
| Malla Vial | Entre 5 y 50 años |
| Puentes Vehiculares | Entre 15 y 40 años |
| Puentes Peatonales | Entre 15 y 40 años |
| Espacio Público | Entre 10 y 50 años |
| Redes, líneas y Cables | Entre 5 y 30 años |
| Maquinaria y Equipo | Entre 15 y 20 años |
| Equipo Médico y Científico | Entre 10 y 15 años |
| Muebles, enseres y equipos de oficina | Entre 5 y 15 años |
| Equipos de transporte, tracción y elevación | Entre 7 y 15 años |
| Equipos de Comedor, cocina, despensa y hotelera | Entre 3 y 5 años |
| Equipos de Comunicación | Entre 3 y 5 años |
| Equipos de Computación | Entre 3 y 5 años |

Lo anterior, será documentado al interior de cada una de las áreas y los resultados de las estimaciones sobre la vida útil de los Bienes, deben ser informados a la Subdirección Administrativa y Financiera.

8.7.3. Valor Residual

El Área Metropolitana de Bucaramanga establecerá únicamente un valor residual para sus vehículos automotores, para los demás equipos, el valor residual será de cero (0). El porcentaje o valor residual para los vehículos automotores se establecerá inicialmente como mínimo por el 10% de su costo de adquisición.

El valor residual y la vida útil de todos los bienes de Propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público e, históricos y culturales y las Propiedades de Inversión, serán revisados como mínimo, al término de cada periodo anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en la estimación contable de acuerdo con lo señalado

| | | | |
|--|---|---------------|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN - ORGANIZACIÓN - GESTIÓN - PRESUPUESTO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 16 JUL 2021 | 000537 | VERSIÓN: 02 |

en el numeral 4.2., del Capítulo VI³⁹ del marco normativo para las entidades de gobierno, sobre Cambio en una estimación contable.

Los cambios en las estimaciones de las vidas útiles y valores residuales, serán informados a la Subdirección Administrativa y Financiera, para realizar los diferentes ajustes en los sistemas de información.

8.7.4. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un bien clasificado como Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Bienes Históricos y Culturales y las Propiedades de Inversión, la entidad aplicará lo establecido en los numerales 19 y 20 del Capítulo I³⁹ del marco normativo para entidades de gobierno.

8.8. BAJA EN CUENTAS

Se deben dar de baja los Bienes de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Bienes Históricos y Culturales y las Propiedades de Inversión, cuando no cumplan con los requisitos establecidos para que se reconozcan como tal, de acuerdo con lo señalado en los numerales 10.4, 11.5, 12.4 y 14.5 del Capítulo I⁴⁰ del marco normativo para las entidades de gobierno, así:

- El elemento quede permanentemente retirado de su uso.
- No se espere tener beneficios económicos del activo o potencial de servicio.
- Se disponga para la venta (Bienes de propiedades, planta y equipo-Bienes muebles); es de mencionar que la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.
- Se pierda el control sobre Bienes de uso público, e Históricos y culturales, y en el caso de no esperar la obtención de un potencial de servicio de estos Bienes, la pérdida se reconocerá como un gasto en el resultado del periodo.
- Se reemplacen componentes del bien, caso en el cual se procederá a la baja previa del componente reconocido y la incorporación de nuevo componente.
- Se restaure un bien histórico y cultural, previa baja en cuentas de la restauración anterior del bien.
- Cuando un elemento de Propiedad de Inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el costo de la sustitución como indicador del costo que el elemento sustituido tenía en el momento en el que fue adquirido o construido.

³⁹ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

³⁹ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

⁴⁰ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, anexo a la Resolución 533 de 2015 y modificatorios.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - 1988 - PROGRESO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSION: 02 |

Teniendo en cuenta lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga, para el retiro de los elementos de propiedad, planta y equipo-Bienes muebles, Bienes de uso público e Históricos y culturales, deberá verificar su estado real y determinar si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro, o pérdida del potencial de servicio; situación que debe quedar previamente avalada por la instancia respectiva y sustentada mediante un documento o acto administrativo.

Así mismo, se registrará contablemente la baja de los elementos, afectando las subcuentas del grupo de cuentas de Propiedades, Planta y equipo, Bienes de Uso público e Históricos y culturales, y las cuentas de Orden deudoras para los casos en cuyo destino final no se produzca de forma simultánea al retiro de los Bienes de los estados financieros.

8.9. REVELACIONES

Las entidades revelarán la información señalada en los numerales 10.5, 11.6, 12.5 y 14.6 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno, sobre los Bienes clasificados propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público y Bienes Históricos y culturales.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO LOCAL DEL NOROCCIDENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

9. DE POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN TERRITORIAL 1991 - LEY 150</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES

9.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga, bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información los activos Intangibles.

9.2. ALCANCE

La presente política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018. La actualización estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

9.3. GLOSARIO

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Amortización: Es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo Intangible durante su vida útil.

Amortización Acumulada: Representa el valor acumulado de las amortizaciones realizadas de acuerdo con el consumo de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que incorpora el activo, las cuales se estiman teniendo en cuenta el costo, el valor residual, la vida útil y las pérdidas por deterioro reconocidas.

Costos de disposición: Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición: Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Deterioro acumulado de activos intangibles: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de los activos intangibles cuando el valor en libros del activo excede el valor recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la amortización.

Deterioro de los activos: Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.

| | | |
|---|---|-----------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - MEDIO CAJÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 000537 VERSIÓN: 02 |

Fase de desarrollo: Consiste en la aplicación de los resultados de la fase de investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

Fase de investigación: Comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Valor amortizable de un activo intangible: es el costo del activo menos su valor residual.

Valor de mercado: Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación o amortización acumulada y el deterioro acumulado.

Valor residual: Es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento, después de deducir los costos estimados por tal disposición, si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

Vida económica: Periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o puede entenderse, como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

Vida útil: Periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de una entidad.

9.4. RECONOCIMIENTO

El Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará los criterios de definición y reconocimiento señalados en los numerales 4.1.1, 6.1.1 y 6.2.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.1 del Capítulo I⁴⁵ del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de determinar si reconoce o no, una partida como un activo intangible.

⁴⁵ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

| | | |
|--|---|-------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Estos activos, deben ser identificables⁴², de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales el Área Metropolitana de Bucaramanga tiene el control⁴³, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, puede realizar mediciones fiables⁴⁴, además, los mismos no deben estar disponibles para la venta y el Área Metropolitana de Bucaramanga prevé usarlos durante más de un periodo contable. Si no cumple alguna de las anteriores condiciones, los desembolsos se reconocerán como un gasto.

El control sobre un activo intangible se evaluará con base en los siguientes criterios:

- El Área Metropolitana de Bucaramanga determina el propósito de uso para el activo intangible;
- El Área Metropolitana de Bucaramanga obtiene sustancialmente el potencial de servicio por el uso del activo intangible;
- El Área Metropolitana de Bucaramanga asume sustancialmente los riesgos asociados al activo intangible;
- El Área Metropolitana de Bucaramanga determina quien tiene o no acceso al activo y restringe su uso.

9.4.1. Activos Intangibles adquiridos

Los activos intangibles adquiridos o recibidos en una transacción con o sin contraprestación, cuyo valor sea igual o superior a uno (1) SMMLV, serán reconocidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga de acuerdo a la clasificación correspondiente dentro del Catálogo de cuentas; mientras que los adquiridos por un valor menor al señalado, se reconocerán en el resultado del periodo, y el Área Metropolitana de Bucaramanga realizará el control administrativo respectivo, de igual manera se deberán tipificar los controles de accesos y asignación, las claves, la habilitación de uso del activo intangible, entre otros, cuando a ello hubiera lugar.

9.4.2. Activos Intangibles Generados Internamente

El Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá activos intangibles generados internamente, cuando éstos sean producto de una fase de desarrollo, en consecuencia, para esta clase de activos, el Área Metropolitana de Bucaramanga establecerá los procedimientos internos que le permitan identificar claramente las erogaciones efectuadas en la fase de investigación y en la fase de desarrollo a fin de efectuar los reconocimientos requeridos.

⁴² Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de ser separado o escindido de la entidad contable pública y vendido, cedido, dado en operación, arrendado o intercambiado; o cuando surge de derechos legales, con independencia de que esos derechos sean transferibles o separables de la entidad o de otros derechos u obligaciones

⁴³ Un activo intangible es controlable siempre que la entidad contable pública tenga el poder de obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos que se derivan del mismo, y además pueda restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

⁴⁴ Es decir cuando exista evidencia de transacciones para el mismo activo u otros similares, o la estimación del valor dependan de variables que se pueden medir.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO LOCAL - ENTIDAD ESPECIAL</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Los desembolsos que realice el Área Metropolitana de Bucaramanga en la fase de investigación serán reconocidos como gastos en el resultado del periodo en que se incurran.⁴⁵

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo⁴⁶ se reconocerán como activos intangibles si el Área Metropolitana de Bucaramanga puede demostrar:

- La viabilidad técnica de completar el activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización.
- Su intención de completar el activo intangible y usarlo.
- Su capacidad para utilizar el activo intangible.
- La forma en que el activo intangible vaya a generar el potencial de servicio, demostrando, la utilidad del mismo para el Área Metropolitana de Bucaramanga cuando se use.
- La disponibilidad de los recursos técnicos, financieros o de otro tipo adecuados, para completar el desarrollo y para utilizar el activo intangible.
- Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo.

El Área Metropolitana de Bucaramanga no reconocerá como activo intangible, las marcas, cabeceras de periódicos, revistas, los sellos o denominaciones editoriales, ni partidas similares. Tampoco se reconocerán desembolsos de capacitación, publicidad, promoción, reubicación o reorganización del Área Metropolitana de Bucaramanga.

9.5. MEDICIÓN INICIAL

El Área Metropolitana de Bucaramanga medirá los activos intangibles al costo, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.3.4.1 del Marco Conceptual y el numeral 15.2 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno.

9.5.1. Activos Intangibles Adquiridos

Para los activos intangibles adquiridos, en la medición inicial se tendrá en cuenta la siguiente tabla como guía para la capitalización de desembolsos:

⁴⁵ Son algunos ejemplos de actividades de investigación:

- a) La búsqueda, evaluación y selección final de aplicaciones de resultados de investigación;
- b) La formulación, diseño, evaluación y selección final, de posibles alternativas para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado.

⁴⁶ Son algunos ejemplos de actividades de desarrollo:

- a) El diseño, construcción y prueba de una alternativa elegida para materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios que sean nuevos o se hayan mejorado, y
- b) Costos de sitios web y costos de desarrollo de aplicaciones informáticas.

| COSTO | CAPITALIZABLES | NO CAPITALIZABLES |
|---|----------------|-------------------|
| Precio de adquisición | • | |
| Gastos jurídicos para la compra y construcción del activo. | • | |
| Aranceles (impuestos de importación) | • | |
| Impuestos directos no recuperables. | • | |
| Descuentos y rebajas* | | • |
| Costos de actividades publicitarias y promocionales | | • |
| Costos de capacitación del personal | | • |
| Costos de administración y otros costos indirectos generales. | | • |

(*) Los descuentos y rebajas son menor valor del activo intangible y afectarán la base de depreciación del activo.

En virtud de la suscripción de los contratos de adquisición de software o de licencias, se pueden generar costos inmersos como son el soporte técnico o de capacitación, caso en el cual e independientemente de su cuantía, su reconocimiento será un gasto y será responsabilidad del área técnica del Área Metropolitana de Bucaramanga, el diseño de nuevos o la actualización de procedimientos, para garantizar la fuente de información contable.

9.5.2. Activos Intangibles Generados Internamente

En el caso de los activos intangibles que el Área Metropolitana de Bucaramanga decida desarrollar de manera interna, se deberán separar los desembolsos que se realicen en la fase de investigación, de los que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros serán gastos en el periodo en el que se realicen y los segundos formarán parte del costo del activo intangible.

Si no se pueden identificar y separar los desembolsos de las mencionadas fases, todos los desembolsos realizados, serán reconocidos como gastos en el periodo en el que se realicen.

Para los activos intangibles desarrollados internamente, en la medición inicial se tendrá en cuenta la siguiente tabla como guía para la capitalización de desembolsos:

| COSTO | CAPITALIZABLES | NO CAPITALIZABLES |
|--|----------------|-------------------|
| Costo de materiales | • | |
| Servicios utilizados o consumidos | • | |
| Costo de los beneficios a los empleados necesarios y directamente atribuibles al desarrollo del activo intangible. | • | |
| Impuestos directos no recuperables. | • | |
| Costo de pruebas para determinar el funcionamiento apropiado*. | • | |

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CALDAS - SUCRE</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 16 JUL 2021 | VERSIÓN: 02 |

| | | |
|---|---|---|
| Honorarios para registrar los derechos legales | • | |
| Honorarios incurridos en la fase de desarrollo | • | |
| Amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles | • | |
| Desembolsos en la fase de investigación | | • |
| Gastos administrativos de venta | | • |
| Gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso | | • |
| Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros actores empleados | | • |
| Los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo | | • |

(*) Las pruebas que son capitalizables son aquellas que se hacen una vez se tiene definido el prototipo del intangible. Las pruebas realizadas para definir cómo se hará el intangible son gastos porque en esencia son erogaciones de investigación.

9.5.3. Otras consideraciones

Para los activos intangibles recibidos sin ningún tipo de contraprestación, éstos se medirán por el valor de mercado y en ausencia de éste, por el valor en libros registrado en los estados financieros de la entidad que los transfiere.

Para las permutas, éstas se medirán por su valor de mercado, a falta de este, por el valor de mercado de los bienes entregados, y en ausencia de los dos anteriores, los bienes recibidos se medirán por el valor en libros que tenían los bienes entregados.

En el caso de los activos intangibles adquiridos producto de arrendamientos financieros, éstos se medirán según lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las entidades de gobierno respecto de los arrendamientos.

Si el Área Metropolitana de Bucaramanga determina que el componente tangible de un activo tiene un *peso más significativo*⁴⁷ que el componente intangible, para efectos de su reconocimiento seguirá lo establecido en la política Propiedades, Planta y Equipo – Bienes Muebles, según corresponda, siempre y cuando se cumplan los criterios para su reconocimiento, y medición fiable contemplados en la norma de Propiedades, Planta y Equipo; en caso contrario, es decir, si la parte intangible del activo tiene un peso más significativo, se tratará como un activo intangible.

En el caso que el Área Metropolitana de Bucaramanga suscriba Convenios Interadministrativos de Transferencia de Tecnología⁴⁸ u otra clase de Acuerdos⁴⁹, con el fin de usar sistemas de

⁴⁷ El componente con mayor peso significativo será el que mayor porcentaje tenga en el valor total del activo, entre su parte tangible e intangible.

⁴⁸ Los Convenios Interadministrativos de Transferencia de Tecnología, son procedimientos legales, técnicos, y tecnológicos que garantizan la ejecución de acuerdos interadministrativos a nivel municipal, departamental y Nacional para transferir los sistemas de información desarrollados por el AMB, sin ningún costo.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Información, así como las copias de los programas fuentes y la documentación del software (manuales técnicos y del usuario)⁴⁹, deberá reconocer como activo las erogaciones realizadas al interior, requeridas para el funcionamiento del sistema y que garanticen su puesta en marcha, parametrización y desarrollo, atendiendo lo establecido en secciones anteriores de esta política.

Para establecer la valoración de activos intangibles en los casos de permutas o recibidos sin contraprestación, el Área Metropolitana de Bucaramanga seguirá lo dispuesto en la política de aplicación para activos intangibles.

9.6. MEDICIÓN POSTERIOR

El Área Metropolitana de Bucaramanga luego del reconocimiento y la medición inicial, realizará la medición siguiente esquema:

$$\text{Valor en libros} = \text{costo} - \text{Amortización} - \text{Deterioro}$$

La intención del anterior esquema, es lograr la representación fiel en los estados financieros de las partidas de los activos intangibles del Área Metropolitana de Bucaramanga.

9.6.1. Amortización

Para la determinación de la amortización de los activos intangibles con vida útil finita, el Área Metropolitana de Bucaramanga utilizará el método de línea recta, la cual iniciará cuando el intangible esté disponible para su uso⁵¹.

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización inicia cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

⁴⁹ Se puede celebrar a través de Convenios de Cooperación Interinstitucional, Convenios Interadministrativos, entre otros, y en el caso de tener costo alguno, esta erogación se deberá reconocer como parte del activo intangible.

⁵⁰ Para este hecho económico la transferencia de tecnología supone que la entidad que entrega el sistema de información, no se desprende del activo desarrollado, por lo tanto no se catalogaría como una transacción sin contraprestación.

⁵¹ Es decir cuando se encuentre en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CÚCUTA - SAN VICENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

El cargo por amortización de un periodo se reconoce como gasto en el resultado del periodo contable.

La amortización de un activo intangible cesa cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesa cuando el activo esté sin utilizar.

9.6.2. Vidas Útiles Estimadas

La vida útil se determina en función del tiempo durante el cual el Área Metropolitana de Bucaramanga, espere utilizar el activo.

La vida útil de los activos intangibles está dada por el plazo establecido conforme a los términos contractuales. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considera que este tiene vida útil indefinida y no es objeto de amortización.

Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida⁵² y no será objeto de amortización.

La vida útil de un activo intangible que surja de derechos contractuales o legales, no excederá el plazo establecido en dichos acuerdos, pero podrá ser inferior dependiendo del periodo en el cual el Área Metropolitana de Bucaramanga espera utilizar el activo.

Si los acuerdos se han fijado durante un plazo limitado que puede ser renovado, la vida útil del activo intangible incluirá el periodo o los periodos de renovación, siempre y cuando exista evidencia que soporte la renovación sin un costo significativo.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya al Área Metropolitana de Bucaramanga, como resultado de esta, estos costos forman parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.

En ningún caso la vida útil de un activo intangible de vida finita podrá superar un periodo de diez (10) años.

⁵² El término "indefinida" no significa "infinita". La vida útil de un activo intangible puede ser muy larga o incluso indefinida; la incertidumbre existente justifica una estimación prudente de la vida útil, aunque no justifica la elección de un periodo que sea tan corto que resulte irreal y dicha estimación no deberá depender del exceso de los desembolsos futuros planeados sobre los requeridos para mantener el activo en uso.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - MEDIO PERIÓDICO</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (15 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

El Área Metropolitana de Bucaramanga revisa, como mínimo, al término del periodo contable la vida útil y el método de amortización, si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustan para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabiliza como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

9.6.3. Valor residual

El Área Metropolitana de Bucaramanga establece que el valor residual para los activos intangibles será de cero (0) ya que no realiza ningún tipo de negociación o entrega a terceros.

9.6.4. Deterioro

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, el Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará lo establecido en los numerales 19 y 20 del Capítulo I del marco normativo para entidades de gobierno.

9.7. BAJA EN CUENTAS

Se deben dar de baja los elementos de activos intangibles, cuando no cumplan con los requisitos señalados en el numeral 15.4 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno, y esto será cuándo:

- El activo intangible quede permanentemente retirado de uso.
- No se espere obtener el potencial de servicio.
- El valor de los activos intangibles enajenados. En este caso la pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la baja en cuenta de los elementos de activos intangibles, se deberá verificar el estado real de los mismos y determinar si se encuentran inservibles por deterioro o pérdida del potencial de servicio o por obsolescencia técnica o tecnológica, situación que debe quedar previamente avalada por el encargado del área de sistemas y sustentada mediante documento o acto administrativo.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - COLOMBIA - 1988 - PRECIBEN</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 16 JUL 2021 | VERSIÓN: 02 |

Para registrar contablemente la baja de los elementos, se afectarán las subcuentas de activos intangibles que corresponda, la amortización acumulada (cuando aplique), el deterioro acumulado (cuando aplique), y las cuentas de orden deudoras para los casos en que el destino final no se produzca en forma simultánea.

9.8. REVELACIONES

El Área Metropolitana de Bucaramanga revelará, para cada clase de activos intangibles, los aspectos señalados en el numeral 15.5 del Capítulo I del Marco Normativo para las entidades de gobierno.

De los cuales se deberán señalar como mínimo los siguientes:

- a. las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
- b. los métodos de amortización utilizados;
- c. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
- d. las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
- e. el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- f. el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;
- g. una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
- h. el valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación;
- i. el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
- j. la descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad;
- k. el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo; y
- l. la información sobre su condición de activo en concesión, cuando a ello haya lugar.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - ESPINAL - SAN VICENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN Nº - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

10. POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS

| | | |
|--|---|---------------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCA RAMANGA - FUNDACIONES - ZONAS RESERVADAS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2018) | 37 VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE ARRENDAMIENTOS

10.1 OBJETIVO

Definir los criterios que empleará El Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de arrendamientos.

10.2 ALCANCE

Esta política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización de esta política estará a cargo de la Subdirección Administrativa y financiera.

10.3 GLOSARIO

Arrendador: Es una entidad que proporciona el derecho a usar un activo por un periodo de tiempo a cambio del pago de una contraprestación.

Arrendatario: Es una entidad que obtiene el derecho a usar un activo por un periodo de tiempo y realizando un pago como contraprestación.

Transacción con Contraprestación: Es una operación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades entregan una contraprestación que equivale o es muy similar al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

| | | |
|--|--|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (36 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Arrendamiento: Es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

10.4 CLASIFICACIÓN

Los arrendamientos se clasificarán en operativos o financieros de acuerdo con la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendatario transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Un arrendamiento se clasificará como operativo cuando el arrendatario no transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.

Cuando el arrendador y el arrendatario sean entidades públicas, estos clasificarán el arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda.

En este sentido, El Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará esta política para los arrendamientos con el objetivo de establecer si transfiera o no, sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de un activo. Sin embargo, con base en los objetivos del Área Metropolitana de Bucaramanga como entidad de carácter especial, no se establece criterios sobre el reconocimiento, medición y revelación de hechos económicos relacionados con arrendamientos de tipo financiero. Por lo tanto, la presente política presenta únicamente criterios para los arrendamientos de tipo operativo.

10.5 RECONOCIMIENTO

El Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá como arrendamiento operativo, los acuerdos o contratos que celebre y en los cuales se otorgue o se reciba el derecho de utilizar activos sin que se entregue o se reciba sustancialmente los riesgos y ventajas inherentes sobre el activo o activos incluidos en un acuerdo o contrato.

Cuando el Área Metropolitana de Bucaramanga actúe como arrendador, mantendrá recocido en los estados financieros el activo o los activos objeto del contrato o acuerdo, y reconocerá una cuenta por cobrar y el ingreso correspondiente, excluyendo los pagos que realice por seguros o

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN 1991 LEY 150 DE 1993</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000527 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

mantenimientos; lo anterior lo realizará de manera lineal incluso si los cobros no se perciben de esa forma.

Los costos directos iniciales necesarios para la celebración del contrato o acuerdo de arrendamiento, serán reconocidos como gastos.

Cuando el Área Metropolitana de Bucaramanga actúe como arrendatario, no se reconocerá ningún activo en los estados financieros, pero si reconocerá una cuenta por pagar y un gasto de forma lineal durante el plazo estipulado en el contrato o acuerdo de arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de forma tal.

10.6 MEDICIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga medirá los arrendamientos operativos por la serie de pagos del canon de arrendamiento acordado en los contratos o acuerdos que celebre el Área Metropolitana de Bucaramanga y en los cuales intervenga como arrendador o arrendatario.

10.7 REVELACIONES

El Área Metropolitana de Bucaramanga revelará, para las diferentes partidas de arrendamientos operativos los aspectos señalados en las *Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno*, especialmente, Capítulo I Activos en el Numeral 16 *Arrendamientos*, su doctrina y normas que la modifiquen; emitida por la CGN.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRACTUAL

CODIGO: GJC-FO-002

RESOLUCIÓN N°

- 000537

(16 JUL 2021)

VERSIÓN: 02

11. POLÍTICA CONTABLE DE DETERIORO PARA LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

| | | |
|---|--|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>Integración - Coordinación - Acción Conjunta</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CÓDIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 0005371 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE SOBRE DETERIORO DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

11.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará El Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición, revelación y presentación de la información sobre el deterioro de bienes muebles clasificados como Propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público y Activos Intangibles y que, a su vez, no sean generadores de efectivo.

11.2. ALCANCE

Esta política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución.

Los lineamientos establecidos en la presente política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018. La actualización estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

11.3. GLOSARIO

Activos generadores de efectivo: Son los activos que la entidad mantiene con el objetivo fundamental de generar beneficios económicos futuros acordes con un rendimiento de mercado, es decir, activos a través de cuyo uso la entidad pretende generar entradas de efectivo y obtener un rendimiento que refleje el riesgo que implica su posesión.

Activos no generadores de efectivo: Son los activos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar rendimientos en condiciones de mercado. Los bienes y servicios generados por estos activos pueden ser para consumo individual o colectivo y se suministran en mercados no competitivos.

Adiciones y mejoras: Erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSTITUCIÓN - FUNDACIÓN - 1991</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (36 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Costos de disposición: Costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Costo de reposición: Corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Deterioro acumulado de Bienes de Uso Público: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio de los Bienes de Uso Público cuando el valor en libros del activo excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo: Representa el valor acumulado por la pérdida del potencial de servicio o de los beneficios económicos futuros de las propiedades, planta y equipo cuando el valor en libros excede el valor del servicio recuperable, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Deterioro de los activos: Es un mecanismo para lograr el valor más apropiado de los mismos, en la medida en que se incorpora en la valoración las expectativas de pérdidas por condiciones del entorno o internas de la entidad, que no siempre están bajo su control.

Deterioro del valor de un activo no generador de efectivo: Es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación.

Mantenimiento de un activo: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Pérdida por deterioro: Es el exceso del valor en libros de un activo sobre su valor recuperable.

Reparaciones: Erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BOGOTÁN - COLOMBIA - 1958 - PRESENTA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Valor de mercado: Valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Valor del servicio recuperable: Es el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Valor en libros: Es el valor por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

11.4. DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO

El Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará los criterios de definición señalados en el numeral 20 del Capítulo I⁵³ del marco normativo para las entidades de gobierno, con el fin de evaluar la existencia de deterioro del valor de los bienes muebles, no generadores de efectivo, clasificados como Propiedades, planta y equipo, los Bienes de uso público y para los activos intangibles.

11.4.1. Materialidad

El Área Metropolitana de Bucaramanga realizará la evaluación de los indicios de deterioro sobre los activos bienes muebles clasificados como Propiedades, planta y equipo, Bienes de uso público, y activos intangibles, cuyo valor sea igual o superior a quince (15) SMMLV; no obstante, la Subdirección Administrativa y Financiera podrá realizar la evaluación para aquellos activos que no excedan la suma señalada, si como resultado de la aplicación del procedimiento para el cálculo del deterioro diseñado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, se determina que puede presentarse indicios internos o externos que afecten de forma significativa el valor de los mismos y cuya omisión pueda influir en la relevancia y fiabilidad de la información financiera.

11.4.2. Indicios del deterioro del valor

Como mínimo al cierre del periodo contable, el Área Metropolitana de Bucaramanga evaluará la existencia de indicios sobre el activo, que indique que puede existir deterioro, y podrá recurrir, entre otras, a las fuentes externas o internas de información que se detallan a continuación:

11.4.2.1. Fuentes externas

⁵³ Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos para las entidades de gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ECOMANAJE - URBANISMO - SERVICIO PÚBLICO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

- El valor de mercado del activo ha disminuido más de lo razonable, por ejemplo, en bienes inmuebles, cuando se presentan disminuciones en el valor del metro cuadrado o se presentan cambios cíclicos de la inversión en las construcciones, así como, en los cambios de la normatividad relacionada con el uso del suelo y planes parciales que disminuyan el potencial en el sector, entre otras.
- La presencia de tratados o acuerdos que pueden afectar los precios de activos específicos, o si se presentan situaciones propias de la economía de mercado, como, por ejemplo: sobreoferta de bienes, fluctuaciones de precios de materias primas, estímulo para el aumento de inversiones, entre otras.
- Cambios significativos en el entorno con efectos adversos para el Área Metropolitana de Bucaramanga, desde el punto de vista:
 - o Tecnológico, cuando el Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentre en renovación tecnológica de activos y debe migrarse a nuevas tecnologías que sean de alto impacto;
 - o Legal, cuando se presenta modificaciones en la normatividad para el uso del activo como restricciones ambientales, políticas de gobierno, planes de ordenamiento territorial.

11.4.2.2. Fuentes internas

- Evidencia de obsolescencia o daño físico del activo que trae como consecuencia una pérdida total o parcial en el potencial del servicio recuperable.
- Cambios en el uso del activo que impliquen menores rendimientos futuros o uso ineficiente del mismo: ociosidad, discontinuación, obsolescencia o reestructuración.
- Se detiene la construcción o puesta en funcionamiento del activo.
- Información que indica un menor rendimiento del bien al esperado, que puede ser a través de informes de expertos, planos, fotografías, videos o declaraciones de personal interno acerca de la situación operativa del activo cuyo deterioro físico se pretende probar.
- Informes de producción o seguimiento de indicadores de gestión de los activos.
- El incremento significativo de los costos de mantenimiento y funcionamiento del activo.

Las circunstancias que puedan indicar la existencia de deterioro deben ser significativas, por tal motivo el análisis de las fuentes de información descritas anteriormente, será fundamental para evaluar si se presenta deterioro del valor de los activos; en caso de que no se reconozca deterioro alguno, habrá lugar a revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación utilizado, el método de amortización utilizado o el valor residual del activo, situación que deberá ser documentada y soportada.

En el caso de no existir indicios de deterioro el Área Metropolitana de Bucaramanga no estará obligada a realizar alguna estimación del valor del servicio recuperable.

11.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DEL VALOR

El reconocimiento del deterioro del valor de los activos se llevará a cabo cuando existan indicios de que el activo se ha deteriorado y se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo en una cuenta separada y como un gasto en el resultado del periodo.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ECONOMÍA - PLANEACIÓN - SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Existirá deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando el valor en libros supere el valor del servicio recuperable, para tal efecto, se deberá determinar dicho valor, el cual será el mayor valor entre el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición.

Posterior al reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se determinarán, para los periodos futuros, teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida, con el fin de distribuir el valor en libros ajustado del activo, menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

11.6. MEDICIÓN DEL VALOR DEL SERVICIO RECUPERABLE

Para verificar si existe deterioro del valor de un activo, El Área Metropolitana de Bucaramanga determinará el valor del servicio recuperable y comparará éste con su valor en libros, es decir que deberá determinar el valor de mercado menos los costos de disposición y/o el costo de reposición.

Si no es factible determinar el valor de mercado menos el costo de disposición, el Área Metropolitana de Bucaramanga, puede utilizar el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

11.6.1. Valor de mercado menos costos de disposición

El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, para tal efecto el valor puede determinarse mediante proveedores de precios, de una entidad pública o privada o de una persona con la idoneidad necesaria para establecer precios.

El valor del mercado será la mejor referencia, si se da alguna de las siguientes condiciones:

- Los bienes o servicios intercambiados en el mercado son homogéneos.
- Pueden encontrarse prácticamente en cualquier momento compradores o vendedores para un determinado bien o servicio.
- Los precios son conocidos y fácilmente accesibles para el público,
- Se reflejan en transacciones reales, actuales y producidas con periodicidad.

Los costos de disposición (venta), por su parte se deducirán al calcular el valor, costos que incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos, costos de desplazar los activos, los costos de desmantelamientos, comisión de intermediarios en la venta de activos (remates), entre

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CALDAS - SANTANDER</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

otros, en los que se incurre para dejar el activo en condiciones para la venta. Información que será suministrada por las áreas de gestión responsables.

11.6.2. Costos de reposición

Está determinado por el costo en el que el Área Metropolitana de Bucaramanga incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

El Área Metropolitana de Bucaramanga podrá emplear los siguientes enfoques a efecto de estimar el costo de reposición.

- a. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación, recursos que tendría que sacrificar el Área Metropolitana de Bucaramanga para reponer el potencial del servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo, enfoque utilizado cuando el deterioro se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o uso del activo.
- b. Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación, recursos que tendría que sacrificar el Área Metropolitana de Bucaramanga para reponer el potencial del servicio del activo ajustado con la vida útil consumida del mismo y por el costo de la rehabilitación⁶⁴, enfoque que se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

11.7. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL VALOR

La reversión del deterioro no podrá ser mayor a lo causado como deterioro acumulado y el valor en libros que tendría el activo en la fecha de reversión, si nunca se hubiera deteriorado; se revertirá la pérdida por deterioro del valor reconocido en periodos anteriores para un activo y se asignará un ingreso en el resultados del periodo, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable, es decir, si las mismas ya no existen o se han disminuido.

Después de haber reconocido una reversión de la pérdida por deterioro del valor, los cargos por depreciación del activo se ajustarán para los periodos futuros, con el fin de distribuir el valor en libros revisado del activo menos su eventual valor residual, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

⁶⁴ Costos de rehabilitación: Costo en que incurriría la entidad para devolver el potencial de servicio por el daño físico del activo.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - ESPERANZA EN SU HISTORIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

11.8. REVELACIONES

El Área Metropolitana de Bucaramanga revelará para los activos objeto de deterioro que se encuentran clasificados como bienes muebles de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de uso público y activos intangibles, los aspectos señalados en el numeral 20.6 del Capítulo I del marco normativo para las entidades de gobierno.

11.9. OTRAS CONSIDERACIONES

En el caso de las licencias de software adquiridas con vida útil indefinida, se calculará el valor recuperable una vez por año independientemente de la existencia o no de indicios de deterioro, aplicando lo dispuesto en los numerales 5 y 6 de la presente política para calcular su valor.

12. POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ENTENDIMIENTO - PARTICIPACIÓN - UNIÓN - PROGRESO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° | 000537 |
| | (16 JUL 2021) | |

POLÍTICA CONTABLE DE CUENTAS POR PAGAR

12.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de cuentas por pagar.

12.2. ALCANCE

Esta política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentran sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución.

Los lineamientos establecidos en esta política aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018. La actualización estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

12.3. GLOSARIO

Contraprestación pagada: Es el pago efectivamente realizado por la entidad respecto de las obligaciones adquiridas con terceros en el desarrollo de su objeto misional.

Transacción con Contraprestación: Es una operación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades entregan una contraprestación que equivale o es muy similar al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios (una de las partes no recibe nada), o si se presenta, una de las partes recibe un valor menor al del mercado del recurso entregado.

Arrendamiento: Es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CONCEPCIÓN - NEIVA - PESQUEIRA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (15 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

12.4. RECONOCIMIENTO

Las Cuentas por pagar son las obligaciones que el Área Metropolitana de Bucaramanga tiene con terceros en el desarrollo de sus actividades misionales, por las cuales, espera en un futuro la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo o equivalentes al efectivo para cancelarlas. Por ejemplo, la adquisición de bienes y servicios, recursos a favor de terceros y retenciones en la fuente, entre otros.

Por lo anterior, el Área Metropolitana de Bucaramanga es responsable de la causación⁵⁵ oportuna de las cuentas por pagar generadas y a su vez, de mantener el control sobre estas, aún si no adelanta directamente los desembolsos para el pago de las mismas.

Las cuentas por pagar se reconocen en el momento en el cual, queda en firme la obligación por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga de realizar el pago o desembolso de efectivo o equivalentes al efectivo a un tercero para cancelar dicha cuenta.

En el caso que se genere la obligación de pagar intereses moratorios por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga, estos serán reconocidos como una cuenta por pagar y como gasto en el resultado del periodo en el que se generen.

Si en algún momento, durante el reconocimiento se presentan circunstancias que conducen a concluir que no se cumple con las condiciones para que una obligación sea reconocida como cuenta por pagar, se procederá por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera con el registro en las cuentas de orden acreedora como un pasivo de carácter contingente.

12.5. CLASIFICACIÓN Y MEDICIÓN INICIAL

El Área Metropolitana de Bucaramanga clasificará las cuentas por pagar al costo y las medirá inicialmente por el valor de la transacción.

⁵⁵ De acuerdo con el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de la Información Financiera de la CGN, se debe aplicar el principio de devengo en el registro de la información contable. Según esta directriz: (...) los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo" (p. 7).

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ENTIDAD ESPECIALIZADA EN FISCALÍA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CÓDIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

12.6. MEDICIÓN POSTERIOR

Las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

12.7. BAJA EN CUENTAS

El Área Metropolitana de Bucaramanga dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, el Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

12.8. REVELACIONES

El Área Metropolitana de Bucaramanga revelará, para las diferentes partidas de cuentas por pagar los aspectos señalados en las Normas para Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Entidades de Gobierno, especialmente, Capítulo II, Numeral 3 Cuentas por Pagar, su doctrina y normas que la modifiquen; emitida por la CGN.

Además, presentará información de las cuentas por pagar que se encuentren en cobro persuasivo y las que estén en cobro coactivo, en el detalle que considere el área de tesorería del Área Metropolitana de Bucaramanga para brindar un mayor entendimiento de la información por parte de todos los usuarios de la información contable pública.

| | | |
|---|---|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BUENAVISTA - SAN FÉLIX</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

13. POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>CONSEJO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000527 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

13.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de los Beneficios a los Empleados.

13.2. ALCANCE

La presente política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización de la política estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

13.3. GLOSARIO

Ausencias acumulativas: son aquéllas cuyos derechos de usufructo se aplazan o trasladan a futuros periodos, en caso de no haberse hecho uso completo del derecho durante el período presente.

Ausencias no acumulativas: son aquéllas cuyos derechos de usufructo no se trasladan al futuro.

Beneficios a los empleados: Comprenden todos los tipos de retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, conceptos que estarán estipulados en el acuerdo metropolitano que se fije en cada vigencia fiscal para la aprobación del proyecto de presupuesto ingresos y gastos de la vigencia fiscal siguiente.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCA RAMANGA - FUNDACIÓN - 1990 - PRESENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Beneficios a los empleados a corto plazo: Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Beneficios a los empleados a largo plazo: Son los otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago no venza dentro de los doce meses siguientes al cierre de dicho periodo. No incluyen los beneficios posempleo y los relacionados con la terminación del vínculo laboral o contractual.

Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual: Son aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.

Cesantías: Este auxilio corresponde a una suma de dinero que el empleador está obligado a pagar al trabajador a razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio o proporcionalmente por el tiempo laborado en el año, mas el promedio mensual del auxilio de alimentación cancelados, mas las doceavas partes de los pagos realizados por los siguientes conceptos prima de servicios, prima de costo de vida, prima de vacaciones, prima de navidad y bonificación por servicios.

Medición actuarial: Corresponde a una cuantificación estadística de las obligaciones que ha contraído la entidad a través de sus pasivos laborales, donde se consideran factores como la mortalidad, invalidez, rotaciones, el análisis del entorno macro económico y sueldos proyectados.

Planes de Incentivos Pecuniarios: Los planes de incentivos pecuniarios están constituidos por reconocimientos económicos que se asignarán a los mejores equipos de trabajo de cada entidad pública.

Planes de Incentivos no Pecuniarios: Los planes de incentivos no pecuniarios están conformados por un conjunto de programas flexibles dirigidos a reconocer individuos o equipos de trabajo por un desempeño productivo en niveles de excelencia.

Porcentaje de permanencia de personal: Corresponde a la mejor estimación del tiempo en que el empleado brindará sus servicios a la entidad, asociando la información por tipo de vinculación (carrera administrativa, libre nombramiento y remoción, periodo fijo, empleos temporales) o por nivel jerárquico (directivo, asesor, profesional, técnico o asistencial), o por cualquier forma de agregación del personal, que ella determine.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ORGANISMO AUTÓNOMO DE ENTIDADES PÚBLICAS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN Nº 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Rotación del personal: Define la fluctuación del personal que ingresa y se retira de la entidad. Esta variable es insumo para el cálculo del porcentaje de permanencia del personal.

Unidad de crédito proyectada: Método de medición actuarial (a veces denominado método de los beneficios acumulados, o devengados, en proporción a los servicios prestados, o método de los beneficios por año de servicio) según el cual cada periodo de servicio se considera generador de una unidad adicional de derecho a los beneficios, midiéndose cada unidad de forma separada para conformar la obligación final.

Valor estimado de incremento salarial: Valor aproximado en el que se espera se incremente el valor nominal de la remuneración salarial.

Obligación Implícita: es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

13.4. RECONOCIMIENTO

13.4.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

El Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados de la Entidad y que hayan prestado sus servicios durante el periodo contable, cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

Para aquellos que se paguen de manera mensual, el Área Metropolitana de Bucaramanga los reconocerá cuando se consuma el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado en el mes; las bonificaciones, primas extralegales, cesantías, ausencias remuneradas acumulativas como las vacaciones y demás beneficios que no se paguen de manera mensual, serán reconocidos por el valor de la alícuota correspondiente al servicio prestado.

Por otra parte, las ausencias no acumulativas, tales como: incapacidades por enfermedad, Licencias por enfermedad general o profesional, maternidad o paternidad, permisos sindicales y calamidades domésticas, se reconocen cuando se produzca la ausencia.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALTERNATIVA TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

En el caso de la liquidación por concepto de cesantías, en el Área Metropolitana de Bucaramanga, existen dos regímenes con características específicas, que de acuerdo con la versión 1 de la cartilla de régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del orden territorial, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la ESAP, se definen así:

El Sistema de liquidación anual de cesantías⁵⁶: *“consiste en que el empleador el 31 de diciembre de cada año debe liquidar las cesantías por anualidad o fracción, consignando el valor correspondiente al fondo de cesantías al que se encuentre afiliado el empleado, lo cual cubija a las personas vinculadas a partir del 31 de diciembre de 1996. Este régimen posee como características principales, la afiliación obligatoria a un Fondo Administrador de cesantías, la liquidación anualizada y el pago de intereses sobre las cesantías”.*

Liquidación retroactiva de cesantías⁵⁷ que, *“se caracteriza por su reconocimiento con base en el último salario realmente devengado, o el promedio de lo percibido en el último año de servicios, en caso de que durante los últimos tres meses de labores el salario devengado hubiera sufrido modificaciones, o con base en todo el tiempo si la vinculación hubiera sido inferior a un año, en forma retroactiva, sin lugar a intereses, ..., lo cual es aplicable a aquellos servidores vinculados antes del 30 de diciembre de 1996”.*

Las obligaciones que se deriven de estos dos regímenes, se considerarán como beneficios a corto plazo y serán actualizadas de manera mensual.

Por otra parte, los desembolsos que realice el Área Metropolitana de Bucaramanga por conceptos de planes de capacitación a los empleados, programas de bienestar social orientados a mejorar el desarrollo integral del empleado y su familia y planes de incentivos dirigidos a reconocer el desempeño de los empleados, serán reconocidos como beneficios a los empleados a corto plazo; sin embargo, si los desembolsos no están claramente identificados como destinados a los empleados, las erogaciones se reconocerán como obligaciones por concepto de adquisición de bienes y servicios y un gasto general en el resultado del periodo.

13.4.2. Beneficios a largo plazo

Los beneficios a largo plazo del Área Metropolitana de Bucaramanga, corresponden al reconocimiento por permanencia en el servicio público, cuya obligación de pago es superior a los 12 meses siguientes al periodo en el cual los empleados prestan el servicio.

⁵⁶ Artículo 13 de la Ley 344 de 1996

⁵⁷ Artículo 17 de la Ley 8 de 1945, artículo 1° del Decreto 2767 de 1945, artículos 1° y 2° de la Ley 65 de 1946, artículos 2° y 6° del Decreto 1160 de 1947 y 2° del Decreto 1252 de 2002.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FORTALECIDA CON SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Se reconocerá estos beneficios por permanencia como un pasivo y un gasto en el periodo en el que se cause la alicuota correspondiente.

13.4.3. Beneficios por terminación del vinculo laboral o contractual

Los Beneficios a los empleados por esta categoría, son aquellos a que está obligada el Área Metropolitana de Bucaramanga por la Ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, por obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vinculo laboral o contractual.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, entregará este tipo de beneficios cuando se encuentre comprometida a realizarlos de acuerdo a un plan detallado y real, y no existe la posibilidad de retirar dicha oferta o cuando la Ley lo establezca. También aplica para las reestructuraciones que realice en el futuro el Área Metropolitana de Bucaramanga y por las cuales deba realizar desembolsos de recursos como por ejemplo: supresión de cargos.

Por lo tanto, dichas obligaciones se reconocerán como un pasivo y un gasto solamente cuando el Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentre comprometida en forma demostrable a otorgar esos beneficios.

13.5. MEDICIÓN

13.5.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

El Área Metropolitana de Bucaramanga medirá los desembolsos por pagos a los empleados por beneficios a corto plazo, por el valor de la obligación causada al final de cada periodo en el que cumpla el servicio prestado por los empleados, realizando previamente las deducciones a que haya lugar. (Por ejemplo: descuentos de nómina).

13.5.2. Beneficios a largo plazo

Los beneficios por permanencia se medirán al final del periodo contable por el valor presente de la obligación, utilizando la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Por lo anterior, para el caso del reconocimiento por permanencia se emplean los TES a cinco (5) años.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - MEDIO CALDÓN - NEBÚXIDA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 16 JUL 2021 | VERSIÓN: 02 |

Para medir el valor actual de los beneficios a empleados a largo plazo con un grado de fiabilidad que justifique su reconocimiento como pasivo, el Área Metropolitana de Bucaramanga aplicará un método de medición actuarial para distribuir los beneficios entre los periodos de servicio, considerando como variables la proyección de incremento salarial, rotación de personal o porcentaje de permanencia, entre otras, dependiendo de las características de la nómina del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En el caso del reconocimiento por permanencia, se efectúa el cálculo de la estimación del beneficio durante los periodos en los cuales el Área Metropolitana de Bucaramanga consume el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por los empleados.

Este proceso debe realizarse anualmente, para cada uno de los años o podrá efectuarse por fracción de año, hasta que el empleado cumpla con el tiempo establecido para hacerse acreedor del reconocimiento por permanencia, es decir cada cinco (5) años.

Una vez cumplidos los requisitos para hacerse acreedor del beneficio se constituye el pasivo real a favor del funcionario, pagadero en cinco cuotas anuales, que se reconocerá al costo y se actualizará a partir del segundo año con el incremento salarial respectivo, como lo señala la norma vigente. Esta obligación se mantendrá como beneficios a los empleados a largo plazo de conformidad con el Catálogo General de Cuentas del Nuevo Marco Normativo.

13.5.3. Beneficios por terminación del vinculo laboral o contractual

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable.

Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

13.6. PRESENTACIÓN

13.6.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>MANEJANDO LA CIUDAD PARA EL FUTURO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor del beneficio a corto plazo debe clasificarse como un pasivo corriente.

13.6.2. Beneficios a largo plazo

Para efectos de la presentación de la información financiera, el valor de la alicuota del pasivo real que se vaya a pagar en el año, se clasifica como un pasivo corriente y el saldo por pagar corresponde a un pasivo no corriente.

En el caso de las alicuotas causadas, producto de la estimación del beneficio, se clasifican como pasivo no corriente. En ambos casos, se mantiene el registro como beneficio a los empleados a largo plazo.

13.7. REVELACIONES

Las revelaciones sobre beneficios a corto plazo deben contener como mínimo, las mencionadas en el numeral 5.1.3., del Capítulo II Pasivos del Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno de la Resolución 533 de 2015.

Las revelaciones sobre beneficios a largo plazo deben contener, adicionalmente a las mencionadas en el numeral 5.2.4., del Capítulo II Pasivos del Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno de la Resolución 533 de 2015, la metodología aplicada para la estimación de la obligación por este beneficio.

La estructuración de la información a revelar seguirá lo dispuesto en la presente política para los Beneficios a los empleados del Área Metropolitana de Bucaramanga.

**14. POLITICA CONTABLE DE PROVISIONES,
PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS
CONTINGENTES**

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 000537 VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE PROVISIONES, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES

14.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de las Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.

14.2. ALCANCE

Esta política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución.

Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018. La actualización estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Esta política aplica para definir el tratamiento contable de:

- i) Las provisiones por litigios y demandas en contra el Área Metropolitana de Bucaramanga, por el pacto de garantías en contratos administrativos, y por provisiones diversas como contratos onerosos, reestructuraciones y desmantelamientos.
- ii) Los pasivos contingentes que aplican para litigios y demandas, y mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra de el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- iii) Los activos contingentes por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados, y otros activos contingentes como los actos administrativos emitidos por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que posiblemente puedan generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios y que aún no gozan de firmeza.

14.3. GLOSARIO

Activos contingentes: activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Activos de naturaleza remota: activo por concepto de litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuya existencia o probabilidad de generar un derecho para la entidad es prácticamente nula.

Conciliación: es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Contrato oneroso: contrato en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Desmantelamiento de activos: proceso por el cual al finalizar la vida útil de un activo sea necesario su "desarme" para su traslado o abandono.

Expectativa válida: posibilidad creada por la entidad frente a terceros, de asunción de una obligación por parte de la misma. En este caso, el acuerdo debe haber sido comunicado a los afectados de manera específica y explícita, no debe transcurrir un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos, o el cumplimiento de estos se debe realizar en corto tiempo.

Firmeza de un acto administrativo: Es un aspecto fundamental para que este pueda ser ejecutado por la autoridad competente. Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011, para el silencio administrativo positivo

Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - MASC: son los procesos alternativos al proceso judicial disponibles para la resolución de conflictos en los cuales más que imponer una solución, permite a las partes crear su propia solución. Según el Artículo 116 inciso 4 de la Constitución Política "Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley".

Obligaciones contingentes: De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 448 de 1998, se entiende por obligaciones contingentes las obligaciones pecuniarias sometidas a condición. Es decir, aquellas obligaciones en virtud de las cuales una entidad debe pagar una suma de dinero a un tercero por la ocurrencia de un evento futuro e incierto.

Obligaciones contingentes judiciales: obligaciones pecuniarias sometidas a condición generadas por procesos judiciales en curso, laudos arbitrales y transacciones en contra del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Obligaciones contingentes generadas en Contratos Administrativos: Se refiere a las obligaciones pecuniarias sometidas a condición de que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos diferenciados de los eventos generados por la ejecución normal de los contratos administrativos de las entidades públicas y que cumplen con una o más de las siguientes condiciones:

| | | |
|---|--|------------------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>COMPROMISO - EFICIENCIA - CALIDAD - INTEGRIDAD</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: G.JC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 000537 VERSIÓN 02 |

- La obligación pecuniaria se origina por el otorgamiento de garantías en la que se pacta contractualmente el pago de una suma de dinero a favor de un tercero, sujeto al cumplimiento de condiciones definidas pero inciertas.

Obligación legal: aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.

Obligación implícita: aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Obligación posible: cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia.

Obligación probable: cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra.

Obligación remota: cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula.

Pasivo contingente: corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Provisión: Pasivo a cargo de la entidad que está sujeto a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Reestructuración: programa de actuación, planificado y controlado por la administración de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo en el alcance o la manera en que la entidad lleva a cabo sus actividades.

14.4. GENERALIDADES

Esta política contable está enfocada a la estimación de los hechos económicos que generen el reconocimiento de provisiones, y la revelación de pasivos contingentes o activos contingentes, y obligaciones y/o activos de naturaleza remota, que en el momento de su emisión son objeto de reconocimiento y/o revelación contable por parte el Área Metropolitana de Bucaramanga; así las cosas, en caso de que se presenten cambios en la estimación, los mismos podrán ser contemplados, sin que esta acción implique un cambio de la política contable.

Por otra parte del Área Metropolitana de Bucaramanga se evaluarán las situaciones que puedan afectar los estados financieros, con independencia de la existencia del registro o no, en el formato diseñado para la administración y el control de los procesos judiciales del Área Metropolitana de Bucaramanga, y determinará el tratamiento contable a que haya lugar y revelará en notas estas circunstancias.

Para el tratamiento de las provisiones, los pasivos y activos contingentes, se deberá tener en cuenta la probabilidad de ocurrencia, dado que la misma determina la diferencia entre estos conceptos. De esta manera, la provisión conlleva probablemente a la salida de recursos como

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORESBUENO - ORIHUELA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

estimación, y las contingencias por su parte, al ingreso o salida de recursos derivados de hechos que posiblemente puedan ocurrir.

Para determinar la clasificación y medición de las obligaciones contingentes judiciales en contra que corresponden a los **litigios y demandas**, se definen tres rangos:

Obligación Probable: Si la valoración de la probabilidad final de pérdida es superior al 60% y menor al 95%.

Obligación Posible: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es mayor al 5% y hasta el 60%.

Obligación Remota: si la valoración de la probabilidad final de pérdida es igual o inferior al 5%.

En la política para el cálculo de la estimación de las Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes, se desarrolla el tratamiento contable de los hechos económicos clasificados como obligaciones contingentes judiciales en contra del Área Metropolitana de Bucaramanga y derechos contingentes judiciales iniciados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que originan el reconocimiento de una provisión, la revelación en cuentas de orden de un pasivo o activo contingente, o la revelación en notas de una obligación remota o de un activo de naturaleza remota.

14.4.1. Fuentes de información para el reconocimiento contable:

El insumo de información de las **obligaciones contingentes judiciales** por litigios y demandas o mecanismos alternativos de solución de conflictos, que dan origen al reconocimiento contable de provisiones, a la revelación de pasivos y activos contingentes, en cuentas de orden, y a la revelación en notas de las obligaciones remotas o activos de naturaleza remota, corresponderá al formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En la metodología para la valoración de las obligaciones contingentes judiciales se presentan dos etapas: valoración cualitativa del proceso y valoración cuantitativa del contingente. En la primera, deberán ser los abogados apoderados de cada proceso los encargados de realizar la valoración o calificación del riesgo procesal, y en la segunda, se realizará el cálculo de la probabilidad final de pérdida y del valor de la obligación del contingente judicial, para que desde allí se realice la clasificación de la obligación como probable, posible o remota, para el respectivo reconocimiento contable.

Por lo tanto, en el evento en que se profiera una sentencia, y/o cuando en el proceso existan elementos probatorios, jurisprudenciales y/o sustanciales que modifiquen su probabilidad de pérdida, es responsabilidad del Área Metropolitana de Bucaramanga velar porque los abogados apoderados que hayan sido asignados realicen la actualización de la información en el formato.

Para efectos de las demás **obligaciones contingentes**, el Área Metropolitana de Bucaramanga determinará a través de presente política los hechos que se podrán clasificar como provisiones, activos y pasivos contingentes, adicionalmente se establecerá un procedimiento interno para el reporte al área contable el insumo de información para el reconocimiento contable.

En relación con los **derechos contingentes** (litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por el Área Metropolitana de Bucaramanga), la información se tomará del formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la Entidad.

14.5. PROVISIONES

14.5.1. Reconocimiento

Serán objeto de reconocimiento como provisión las obligaciones contingentes derivadas de: litigios y demandas en contra del Área Metropolitana de Bucaramanga, el pacto de garantías en contratos administrativos, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, las provisiones por desmantelamientos serán objeto de reconocimiento como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie la estimación.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron reconocidas inicialmente.

El Área Metropolitana de Bucaramanga reconocerá una provisión cuando:

- i. Se tenga una obligación presente (legal o implícita), como resultado de un suceso pasado,
- ii. Probablemente deba desprenderse de recursos que concentren beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- iii. Pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Con respecto a las provisiones que se originen por **obligaciones implícitas**, las diferentes áreas del Área Metropolitana de Bucaramanga deberán informar a la Subdirección Administrativa y Financiera sobre los acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, han creado una expectativa válida frente a terceros, verificando que dichos acuerdos hayan sido comunicados a los afectados de manera específica y explícita, bien sea mediante acto administrativo o documento equivalente que reconozca la obligación, en el que se consigne el tiempo de cumplimiento y el tipo de obligación, entre otros.

Para los **litigios y demandas en contra del Área Metropolitana de Bucaramanga** reportados y valorados en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad, se reconocerán como provisión, cuando las obligaciones derivadas de los mismos sean clasificadas como probables, esto es, que tengan una probabilidad final de pérdida superior al 60%

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ENTIDAD ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

e inferior al 95%, o cuyo fallo más reciente sea desfavorable. La provisión se revisará cuando la entidad obtenga nueva información o, como mínimo, al final del periodo contable y, cuando haya lugar, se ajustará afectando el resultado del periodo.

Las obligaciones contingentes judiciales correspondientes **mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra** no serán objeto de reconocimiento como provisión.

En atención a las Obligaciones Contingentes, el pacto de garantías en contratos administrativos implica directamente la existencia de una obligación contingente. Para el reconocimiento de provisiones por obligaciones contingentes generadas en el pacto de **garantías en contratos administrativos**, el Área Metropolitana de Bucaramanga realizará un análisis de las garantías pactadas diferenciando este tipo de obligaciones de los eventos generados por la normal ejecución de los contratos administrativos suscritos, teniendo en cuenta únicamente las obligaciones que están sometidas al cumplimiento de una o más de las siguientes condiciones, que dependen de la ocurrencia de eventos futuros inciertos:

- i. se originan por el otorgamiento de garantías en las que se pacta contractualmente el pago de una suma de dinero a favor de un tercero
- ii. pueden afectar la estabilidad financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, y/o
- iii. son generadas por proyectos de inversión que involucran el presupuesto de vigencias futuras.

En los casos en que el Área Metropolitana de Bucaramanga tenga un **contrato oneroso** (pérdida futura), las obligaciones que se deriven del mismo serán reconocidas y medidas como provisiones, reconociendo previamente cualquier pérdida por deterioro del valor de los activos⁵⁸ dedicados a cumplir las obligaciones derivadas del contrato, según los lineamientos establecidos en la política contable para el deterioro de los activos no financieros del Área Metropolitana de Bucaramanga.

En las provisiones que se presenten por **reestructuración**, las cuales surgen cuando el Área Metropolitana de Bucaramanga realice cambios en la estructura de la administración y que tengan un efecto significativo sobre la naturaleza y enfoque de las actividades normales de la misma; reestructuración que debe estar condicionada a la tenencia de un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración y a la generación de una expectativa válida entre los afectados, de que el proceso de reestructuración se llevará a cabo.

El plan formal desarrollado por la administración del Área Metropolitana de Bucaramanga o por el área encargada de organizar la reestructuración, servirá como soporte para el reconocimiento de la provisión por reestructuración y en él se deberán identificar como mínimo las actividades implicadas en la reestructuración, las fechas de implementación, la ubicación, función y número de empleados que serán objeto de indemnización, y los respectivos desembolsos a que haya lugar.

La expectativa válida por su parte se dará porque se haya empezado a ejecutar el plan de reestructuración, situación que se podrá evidenciar por el desmantelamiento de oficinas o venta de activos, entre otros; o porque se han dado a conocer sus principales características y su ejecución este planeada para realizarse a la mayor brevedad y adicionalmente, no existe la posibilidad de realizar cambios en lo proyectado inicialmente.

⁵⁸ Pérdida en el potencial de servicio del activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Numeral 20 del Marco Normativo para entidades de gobierno.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA PLANIFICACIÓN Y/O RECUPERACIÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Cuando el Área Metropolitana de Bucaramanga incurra en costos para dismantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en que se asienta un activo, se reconocerá una **provisión por costos de dismantelamiento**.

14.5.2. Medición inicial

Las provisiones por **litigios y demandas en contra** del Área Metropolitana de Bucaramanga se medirán por la valoración inicial registrada en el reporte del formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la Entidad

Las obligaciones contingentes generadas por el otorgamiento de **garantías pactadas en contratos administrativos** se medirán por el valor de la obligación pecuniaria estipulada contractualmente.

Las provisiones originadas en **contratos de carácter oneroso** se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones del mismo.

En el caso de la **provisión por reestructuración**, las áreas encargadas deben realizar el análisis financiero de las circunstancias que la originan y medir su impacto económico incluyendo solo los desembolsos originados en la misma, que no estén asociados con las actividades normales que se continúan desarrollando en el Área Metropolitana de Bucaramanga. Es decir, que los costos asociados a la gestión de la entidad en un futuro, como la formación o reubicación del personal que continúe en el Área Metropolitana de Bucaramanga, la adquisición de nuevos sistemas informáticos o de redes, o la publicidad, no forman parte de la provisión por este concepto.

Para reflejar el **efecto significativo del valor del dinero en el tiempo**, la entidad deberá determinar el valor de las provisiones al cierre de la vigencia, por el valor presente de los valores que espera sean requeridos para liquidar las obligaciones. En el caso de las obligaciones contingentes judiciales, esta información estará registrada en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad.

14.5.3. Medición posterior

Las provisiones serán objeto de revisión, con una periodicidad que depende de la causa que las origina, y deberán ser ajustadas para reflejar la mejor estimación.

Para la actualización periódica de las **provisiones por litigios y demandas en contra**, se tendrán en cuenta las variaciones en la información registrada en el reporte del formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales del Área Metropolitana de Bucaramanga, en relación con la modificación de la cuantía de valoración, los cambios en la probabilidad final de pérdida o en el estado procesal de la demanda.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

A su vez, la actualización de la provisión por efecto de reflejar el valor del dinero en el tiempo se medirá al final de cada vigencia, y se reconocerá como un gasto financiero (actualización financiera de provisiones).

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, para cancelar la obligación correspondiente, bien sea porque se convierte en una obligación real, o porque desaparecen las causas que dieron origen al reconocimiento de la provisión, se procederá a cancelar la provisión y a constituir el pasivo, o a cancelar la provisión, respectivamente.

14.5.4. Revelaciones

Las revelaciones sobre provisiones deben contener como mínimo, las mencionadas en el numeral 6.4⁵⁹ del Capítulo II Pasivos del Nuevo Marco Normativo para entidades de gobierno.

Las provisiones por **obligaciones contingentes judiciales** deberán revelarse en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

En el caso de las **reestructuraciones**, las provisiones se revelan si una vez tomada la decisión de llevar a cabo este proceso, durante la vigencia, se da inicio a su ejecución o se ha creado una expectativa válida a los afectados una vez anunciadas las características del plan. En caso de que su ejecución o su anuncio, se realice después de la fecha de cierre contable y ésta sea significativa o afecte las decisiones económicas de los usuarios de la información, se revelan de acuerdo con la Norma para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones de Hechos ocurridos después del periodo contable anexo a la Resolución 533 de 2015.

14.6. PASIVOS CONTINGENTES

14.6.1. Reconocimiento

Las obligaciones posibles surgidas a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirme solo por la ocurrencia o, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Área Metropolitana de Bucaramanga, corresponderán a los pasivos contingentes, no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden acreedoras.

⁵⁹ Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ORGANISMO ESPECIALIZADO EN SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Los **litigios y demandas en contra** del Área Metropolitana de Bucaramanga, clasificados en el reporte del formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad, como una obligación posible, es decir que tengan una probabilidad final de pérdida mayor al 5% y hasta el 50%, serán clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras, y se medirán por su cuantía de valoración.

Las obligaciones posibles surgidas por **mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra** se clasificarán como pasivos contingentes cuando en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad, tengan asignada una cuantía a su pretensión inicial (siendo este el valor de medición), y su revelación se hará en cuentas de orden acreedoras.

La actualización del contingente judicial dará lugar al ajuste respectivo del reconocimiento del pasivo contingente en las cuentas de orden acreedoras, por el valor actualizado de la obligación.

14.6.2. Revelaciones

El Área Metropolitana de Bucaramanga revelará para cada tipo de pasivo contingente, que haya sido calificado con probabilidad de Fallo en contra como Alta probabilidad o superior a una calificación de 50% se registrará la provisión por el 60% de valor de la pretensión establecida, información que será reportada por la Secretaria General al Área financiera.

Los litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, clasificados como pasivos contingentes, se revelarán en cuentas de orden acreedoras.

Los procesos que hayan sido clasificados como pasivos contingentes, deberán reportarse en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

14.7. OBLIGACIONES REMOTAS:

14.7.1. Reconocimiento

Los **litigios y demandas, en contra del Área Metropolitana de Bucaramanga**, que se encuentran registrados en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad, con un rango de probabilidad final de pérdida igual o inferior al 5%, como los que están registrados sin valoración, serán clasificados como obligaciones remotas, no serán objeto de reconocimiento contable como provisión, ni de revelación como pasivos contingentes, y darán lugar a revelación en notas a los estados financieros.

Las obligaciones contingentes correspondientes a nuevos litigios o demandas en contra del Área Metropolitana de Bucaramanga, que no fueron registradas en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad, deberán clasificarse como obligaciones remotas, entretanto, se realice el proceso de valoración correspondiente.

Los **mecanismos alternativos de solución de conflictos en contra del Área Metropolitana de Bucaramanga** serán clasificados como obligaciones remotas si se encuentran registrados en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad, sin una cuantía asignada a la pretensión inicial o si su valor es igual a cero.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al reconocimiento de un pasivo contingente, si se estima que la salida de recursos de un litigio o demanda, o de un mecanismo alternativo de solución de conflictos, clasificado inicialmente como una obligación remota, es posible, salvo que no pueda medirse fiablemente el valor de la obligación.

14.7.2. Revelación

Las obligaciones remotas, serán objeto de revelación en notas a los estados financieros, de acuerdo con la información contenida en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la Entidad.

Adicionalmente, deberán reportarse los procesos que hayan sido clasificados como obligaciones remotas, en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

14.8. ACTIVOS CONTINGENTES

14.8.1. Reconocimiento

Los activos de naturaleza posible surgidos a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control del Área Metropolitana de Bucaramanga, serán denominados activos contingentes, no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros y darán lugar a revelación en cuentas de orden deudoras.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros.

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>MANEJO INTEGRAL DE LOS SERVICIOS</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

De este modo, los **litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados** por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que den origen a un activo de naturaleza posible, serán revelados en cuentas de orden deudoras, como activos contingentes, por el valor de la cuantía de la pretensión inicial.

Por otra parte, se deben clasificar como activos contingentes, los **actos administrativos** emitidos el Área Metropolitana de Bucaramanga **que pueden generar un derecho, aunque no gocen de firmeza**, teniendo en cuenta que posiblemente pueden generar entrada de beneficios económicos o potencial de servicios.

Cuando estos actos administrativos gocen de firmeza, se considerará que la entrada de beneficios económicos futuros o potencial de servicio es prácticamente cierta, dando lugar a la cancelación de las cuentas de orden deudoras y al reconocimiento de la cuenta por cobrar y el ingreso respectivo.

14.8.2. Revelaciones

El Área Metropolitana de Bucaramanga revelará para cada tipo de activo contingente, mínimo la información contenida en el numeral 1.2 del capítulo III Activos y Pasivos Contingentes, de las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Marco normativo para entidades de gobierno.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga, serán objeto de revelación en cuentas de orden deudoras por concepto de litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos. Cuando no exista una medición fiable de la pretensión inicial de los litigios y demandas, o mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados, o la misma sea igual a cero, no serán objeto de revelación en cuentas de orden contingentes, sin embargo, serán objeto de revelación en notas a los estados financieros.

Los activos contingentes correspondientes a litigios y demandas y mecanismos alternativos de solución de conflictos, deberán revelarse en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.

14.9. ACTIVOS DE NATURALEZA REMOTA:

14.9.1. Reconocimiento

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>RECONOCIMIENTO, DESARROLLO Y PROGRESO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Se consideran activos de naturaleza remota los derechos contingentes judiciales registradas en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad, por concepto de **litigios y demandas iniciados por el Área Metropolitana de Bucaramanga**, que tienen registrada la admisión de la demanda, sin valoración alguna, y los **mecanismos alternativos de solución de conflictos iniciados por el Área Metropolitana de Bucaramanga**, que no tienen asignada cuantía para su pretensión inicial o con valor igual a cero.

La actualización del contingente judicial podrá conllevar al reconocimiento de un activo contingente, si se estima que la entrada de recursos por el litigio o demanda, o el mecanismo alternativo de solución de conflictos iniciado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que fue clasificado como un derecho remoto, es posible, (le fue asignada una pretensión inicial diferente a cero, salvo que no pueda medirse fiablemente este valor).

14.9.2. Revelación

Los activos de naturaleza remota serán objeto de revelación en notas a los estados financieros, de acuerdo con la información contenida en el formato diseñado para la administración y control de los procesos judiciales de la entidad, y no serán objeto de revelación como activos contingentes.

Adicionalmente, deberán reportarse los procesos que hayan sido clasificados como activos de naturaleza remota, en el Formato de Conciliación de Procesos Judiciales.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - UNIRSE PARA CRECER

PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y
CONTRACTUAL

CODIGO:GJC-FO-002

RESOLUCIÓN N°

000537

(16 JUL 2021)

VERSIÓN: 02

15. POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS

POLÍTICA CONTABLE DE INGRESOS

15.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de los Ingresos.

15.2. ALCANCE

La presente política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización de la política estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

15.3. GLOSARIO

Ingresos: Son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Transacción con Contraprestación: Es una situación de intercambio de activos y/o servicios monetarios o no monetarios, en la cual, dos o más entidades se entregan una contraprestación que equivale al valor de mercado del bien o servicio recibido.

Transacción sin Contraprestación: Es una operación en la que no hay intercambio de activos y/o servicios, es decir, una de las partes no recibe nada; o si se presenta, una de las partes entrega un valor menor al del mercado del recurso recibido.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - MEDIO CAUCASO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2011) | VERSIÓN: 02 |

Firmeza de un acto administrativo: Un acto administrativo queda en firme cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias⁶⁰:

- Cuando contra él no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos son interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.

Ingresos no Tributarios: Representa el valor de los derechos a favor del Área Metropolitana de Bucaramanga, derivados de conceptos tales como contribuciones, multas, sanciones, intereses, entre otros, señalados por la Contaduría General de la Nación.

Transferencias: Se entienden como recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros, como ingresos sin contraprestación, en razón de: recursos entregados por otra entidad pública, donaciones, condonaciones o toma de obligaciones por parte de terceros, bienes declarados a favor de la entidad, entre otros.

Estipulaciones: Comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Estipulaciones con Condiciones: Es el tipo de estipulación, en el que se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.

Estipulaciones con Restricciones: Es el tipo de estipulación, en el que se requiere que la entidad receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular.

15.4. CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

⁶⁰ El artículo 829 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 87 del Capítulo VIII de la Ley 1437 de 2011.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

El Área Metropolitana de Bucaramanga, es responsable del reconocimiento de los ingresos generados en desarrollo de su actividad misional. Para llevar a cabo un adecuado reconocimiento de los ingresos en la información financiera, se observará la esencia de la transacción, el origen y el hecho generador que permita definir su clasificación en: ingresos originados de transacciones sin contraprestación y los producidos en transacciones con contraprestación.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación, corresponden a los conceptos de:

- a) Ingresos no tributarios.
- b) Ingresos por valorizaciones, que generalmente, el Área Metropolitana de Bucaramanga, los obtiene como resultado de la facultad legal que tiene de exigir cobro de valorización.
- c) Ingresos por transferencias.
- d) Otros ingresos.

Los ingresos de transacciones con contraprestación, corresponden a los conceptos de:

- a) Venta por prestación de servicios.
- b) Otros Ingresos.

Los descuentos relacionados con los ingresos, se reconocen como un menor valor de los mismos.

15.5. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE INGRESOS

De acuerdo con el Marco Normativo para entidades de Gobierno, los ingresos sin contraprestación, se deben reconocer cuando:

- a) El Área Metropolitana de Bucaramanga, tiene el control sobre el activo asociado a la transacción.
- b) Es probable que el Área Metropolitana de Bucaramanga, perciba beneficio económico o potencial de servicio relacionado al activo de la transacción.
- c) El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Mientras que el derecho de cobro no sea claro, expreso y exigible, el Área Metropolitana de Bucaramanga, debe controlar la información del hecho económico en cuentas de orden⁸¹.

En las siguientes tablas, se presenta una enumeración de ingresos sin contraprestación, así como sus parámetros de reconocimiento, medición y codificación.

⁸¹ Concepto No. 20162000008681 del 17-03-2016 emitido por la CGN. Páginas 171 a 179 de la doctrina contable de 2 de enero a 31 de octubre de 2016.

| | | | |
|---|---|--------|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° (16 JUL 2021) | 000537 | VERSIÓN: 02 |

15.5.1. Ingresos Fiscales No Tributarios

| Partidas | Definición | Reconocimiento | Medición |
|----------------------------------|--|--|---|
| Ingresos fiscales no tributarios | Representa el valor neto causado por conceptos como: multas, sanciones, contribuciones, devoluciones, descuentos, entre otros | Se reconocen cuando quede en firme el acto administrativo en los que se liquiden las obligaciones a cargo del tercero. Las multas y sanciones se reconocen cuando quede en firme la decisión del Área Metropolitana de Bucaramanga, o de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales. Además, cuando contra los actos administrativos soporte de esta decisión no proceda ningún recurso, en la vía gubernativa, por parte del sancionado. | Se miden por el valor liquidado en las declaraciones o en los actos administrativos que le soportan |

15.5.2. Transferencias

Las transferencias se entienden como recursos monetarios o no monetarios recibidos de terceros en razón de: recursos entregados por otra entidad pública, donaciones, condonaciones o toma de obligaciones por parte de terceros, bienes declarados a favor de la nación, entre otros.

Estos recursos pueden tener especificaciones sobre el uso o destinación de los mismos, es decir, estipulaciones, originados en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

En el caso que se presenten estipulaciones con restricciones, el Área Metropolitana de Bucaramanga, reconoce un ingreso del periodo cuando se cumpla con los requerimientos de control del activo transferido. Cuando se trate de estipulaciones con condiciones se reconoce el recurso recibido contra un pasivo⁶², que se disminuye contra el ingreso a medida que se cumplan los requerimientos asociados a su uso o destinación.

⁶² Numeral 13 y 17 del capítulo IV de ingresos de la resolución 533 de

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>REGISTRADA, FUNDADA Y CON FIDUCIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (30 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

A continuación, se señala el tratamiento contable de las transferencias.

| Partidas | Reconocimiento | Medición |
|---|--|---|
| Transferencias en efectivo entre entidades del gobierno. | La entidad cedente expida el acto administrativo (según los procedimientos establecidos para cada tipo de recursos), en el que se establece la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconoce como un pasivo. | Por el valor recibido. |
| Los bienes que reciba la entidad de otras entidades del sector público y las donaciones (no monetarias) | La entidad que trasfiere el recurso se obligue de forma legal o de forma vinculante con la transacción. | Se mide por el valor del mercado del bien recibido, si no se tiene esta información por el costo de reposición y a falta de este, se miden por el valor en libros de los activos recibidos de la entidad cedente. |
| Los bienes declarados a favor de la entidad y los bienes expropiados (no monetarios). | La autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial correspondiente. | Se mide por el valor del mercado del bien recibido, si no se tiene esta información por el costo de reposición y a falta de este, se mide por el valor en libros de los activos recibidos de la entidad o persona expropiada. |

15.5.3 Otros Ingresos No Tributarios

| Partidas | Definición | Reconocimiento | Medición |
|-------------------------------|---|---|--|
| Otros Ingresos no tributarios | Representa el valor neto causado por conceptos: Autoridad Pública de Transporte. Participación SITM. Servicios de | Se reconocen cuando se facture el servicio o en su defecto cuando se realice y/o efectúe el ingreso en banco con la identificación del concepto y la prestación del servicio. Se realizará en forma permanente | Se miden por el valor establecido por los servicios mediante acto administrativo de la Entidad |

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, FUENTE DE VIDA, FUENTE DE PROGRESO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

| | |
|---|---|
| Catastro. Paz y Salvos Facturación Otros no Tributarios áreas de Cesión Tipo C. arrendamiento (Conseciones). | conciliación a los Ingresos, y se reconocerá como ingreso aquellas consignaciones no identificadas ni reclamadas con antigüedad mayor a un (1) Año, por el concepto establecido. Se registrarán en cuentas de orden por el termino de nueve (9) años, en espera de reclamación por tercero, periodo en el cual se considera ya no existe derecho exigible del servicio o de su reintegro. Actas trimestrales de saneamiento para dar cumplimiento a la presente política. |
|---|---|

15.6. REVELACIONES

El Área Metropolitana de Bucaramanga, revela la siguiente información:

- El valor de los ingresos de transacciones con mayor relevancia, reconocidos durante el periodo contable detallando los principales conceptos.
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones.
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUENAS VIVIDAS. BUENAS OPORTUNIDADES.</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

16. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CALDAS - BOYACÁ - META</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CONTABLE DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

16.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para la presentación de Estados Financieros.

16.2. ALCANCE

La presente política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización de la política estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

16.3. GLOSARIO

Estados financieros: los estados son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes específicos a la medida de sus necesidades.

Estimación: es la medición de activos y pasivos que se produce tras la evaluación de la situación actual del elemento del activo y el pasivo, así como de los beneficios futuros esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Materialidad: las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros. La materialidad depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciada en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido.

Revelaciones: las revelaciones contienen información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - 1991 - PERÚ</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

efectivo. Las revelaciones o notas suministran descripciones narrativas o desagregaciones de partidas presentadas en esos estados e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos.

Prospectiva: la aplicación prospectiva de un cambio en una política contable y del reconocimiento del efecto de un cambio en una estimación contable consiste, respectivamente en:

- La aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros sucesos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política; y
- El reconocimiento del efecto del cambio en la estimación contable para el periodo corriente y los periodos futuros afectados por dicho cambio.

Representación fiel: para ser útil la información debe ser fiable. Para ser fiable, la información debe representar fielmente las transacciones y otros hechos económicos susceptibles de registro contable que pretende representar o que razonablemente se espera que represente. Por ejemplo, el balance debe representar fielmente todas aquellas transacciones que tienen por resultado un activo, un pasivo o patrimonio a la fecha del balance que haya cumplido los criterios de reconocimiento.

Información comparativa: se debe presentar información comparativa correspondiente al periodo contable anterior de cada una de las cifras que se revelen en los estados financieros, a excepción de los casos en los que se exima del cumplimiento de esta obligación de acuerdo al manual de políticas contables.

Retroactiva: Cuando se realice un cambio en política contable y que su afectación se genere a los estados Financieros ya presentados.

16.4. FINALIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo del Área Metropolitana de Bucaramanga; su objetivo es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios para tomar y evaluar sus decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Los estados financieros también constituyen un medio para la rendición de cuentas por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ENTIDAD PÚBLICA DE CARÁCTER ESPECIAL</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministrarán información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. No obstante, junto con los estados financieros, el Área Metropolitana de Bucaramanga, puede presentar información complementaria, con el fin de ofrecer una descripción más completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de cuentas.

16.5. ESTADOS CONTABLES BASICOS

El Área Metropolitana de Bucaramanga, elaborará los siguientes estados contables básicos:

- a) Estado comparativo de situación financiera
- b) Estado comparativo de resultados del periodo contable.
- c) Estado comparativo de cambios en el patrimonio del periodo contable.
- d) Estado comparativo de flujos de efectivo del periodo contable.
- e) Revelaciones a los estados financieros.

Los estados financieros se presentan de forma comparativa con los del periodo inmediatamente anterior.

Trimestral: Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental (EAFES) a nivel de grupo y cuenta, comparativo con el mismo periodo de la vigencia anterior y de acuerdo a la estructura definida en el Régimen de Contabilidad Pública, con las Notas a los Estados Financieros. Deberán presentarse para firma en el mes siguiente a la fecha de corte.

Anual: Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental (EAFES) y el Estado de Cambios en el Patrimonio del sector central y agregados, a nivel de grupo y cuenta, en miles de pesos, comparativo con el año anterior y de acuerdo a la estructura definida en el Régimen de Contabilidad Pública.

Deben usarse referencias que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de la nota relacionada. Deberán presentarse para firma por tardar el 15 de febrero del año siguiente al corte.

Para la elaboración de los estados contables básicos se utilizará la estructura definida en el Régimen de Contabilidad Pública, las cifras se presentarán en pesos, sin decimales, y debe escribirse al pie de la firma de cada responsable, en forma legible, los nombres y apellidos de éstos, cargo y cédula. En el caso del contador no incluye la cédula si no el número de la tarjeta profesional.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - CUNDINAMARCA - NOROCCIDENTE</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

16.6. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

16.6.1. Identificación de los estados financieros

El Área Metropolitana de Bucaramanga, diferenciará cada estado financiero y las revelaciones de cualquier otro tipo de información que presente y se destacará la siguiente información:

- El nombre de la entidad.
- El hecho de que los estados financieros correspondan a la entidad individual o a un grupo de entidades.
- La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto.
- La moneda de presentación.
- El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

16.6.2. Estado de situación financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

a) Información a presentar en el estado de situación financiera:

Como mínimo, el estado de situación financiera incluirá partidas que presenten los siguientes importes:

- Efectivo y equivalentes al efectivo.
- Inversiones de administración de liquidez.
- Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación.
- Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación.
- Inventarios.
- Inversiones en controladas, asociadas y negocios conjuntos.
- Propiedades, planta y equipo.
- Bienes de uso público.
- Propiedades de inversión.
- Activos intangibles.
- Cuentas por pagar.
- Préstamos por pagar.
- Títulos emitidos.
- Provisiones.
- Pasivos por beneficios a los empleados.

| | | |
|---|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - BOGOTÁ - MEDIO CAJÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 16 JUL 2021 | VERSIÓN: 02 |

- Participaciones no controladoras presentadas dentro del patrimonio.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, presenta en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, puede presentar partidas adicionales de forma separada en función de los siguientes aspectos:

- La naturaleza y la liquidez de los activos.
- La función de los activos dentro del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, el Área Metropolitana de Bucaramanga, presenta en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de

orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

b) Distinción de partidas corrientes y no corrientes:

- **Activos corrientes y no corrientes**

El Área Metropolitana de Bucaramanga, clasificará un activo, como corriente cuando:

- Espere realizar el activo, o tienen la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado.
- Mantenga el activo principalmente con fines de negociación.
- Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en este manual de políticas), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, clasificará todos los demás activos como no corrientes.

- **Pasivos corrientes y no corrientes**

El Área Metropolitana de Bucaramanga, clasificará un pasivo como corriente cuando:

- Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación.

- Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- No tiene un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

c) Información a presentar en el estado de situación financiera o en revelaciones:

El Área Metropolitana de Bucaramanga, revela, ya sea en el estado de situación financiera o en las revelaciones, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según sus operaciones. Para el efecto, tiene en cuenta los requisitos de las normas, así como la materialidad, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada varía para cada partida, así:

- Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes de uso público; bienes históricos y culturales; recursos naturales no renovables; y propiedades de inversión se desagregan según su naturaleza.
- Las cuentas por cobrar se desagregan en importes por cobrar por concepto de misionales, no misionales, ingresos no tributarios, prestación de servicios, transferencias y subvenciones, anticipos y otros importes.
- Los inventarios se desagregan en bienes producidos, mercancías en existencia, inventario de prestadores de servicios, materias primas, materiales y suministros, productos en proceso, inventarios en tránsito e inventarios en poder de terceros.
- Las provisiones se desglosan de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías, pasivo pensional conmutado parcialmente y el resto.
- Las cuentas por pagar se desagregan en subvenciones, transferencias e importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas, así como las cuentas por pagar procedentes de devoluciones de impuestos.
- Los componentes del patrimonio se desagregan en capital fiscal y resultados acumulados, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio. En el caso de estados financieros consolidados se incluirá la participación no controladora.

16.6.3. Estado de resultados

El estado de resultados presenta las partidas de ingresos, gastos y costos, del Área Metropolitana de Bucaramanga, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ENTIDAD FINANCIERA DEL GOBIERNO LOCAL</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2014) | VERSIÓN: 02 |

Información a presentar en el estado de resultados

El Área Metropolitana de Bucaramanga, presenta un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, presenta sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por esta de forma separada. Igualmente, se revela información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto son materiales, el Área Metropolitana de Bucaramanga, revela de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, el Área Metropolitana de Bucaramanga, revela de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

- Valorización.
- Transferencias.
- Ingresos por prestación de servicios.
- Ingresos y gastos financieros.
- Beneficios a los empleados
- Depreciaciones y amortizaciones de activos
- Deterioro del valor de los activos, reconocido o reversado durante el periodo contable.

16.6.4. Estado de cambios en el patrimonio

El Estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

a) Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio

En el estado de cambio en el patrimonio se incluirá la siguiente información:

- Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas y el total de estas partidas.
- El resultado del periodo mostrando, de forma separada, los importes totales atribuibles a las participaciones no controladoras y a la entidad controladora.
- Los efectos de la aplicación o re expresión retroactiva reconocidos de acuerdo con el manual de políticas contables, cambios en las estimaciones y correcciones de errores, para cada componente de patrimonio.

b) Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio o en las revelaciones
 el Área Metropolitana de Bucaramanga, presenta, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las revelaciones; la siguiente información:

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCA RAMAN GA - C O N T A B I L I D A D - P R E S B I T E R I A</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

- El valor de los incrementos de capital y los excedentes financieros distribuidos.
- El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable y los cambios durante el periodo.
- Un informe de los valores en libros para cada componente del patrimonio.

16.6.5. Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por el Área Metropolitana de Bucaramanga, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

El efectivo comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

a) Por tanto, son equivalente al efectivo los siguientes:

- una inversión cuando tiene vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición.
- las participaciones en el patrimonio de otras entidades que son sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso.
- los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo del Área Metropolitana de Bucaramanga.

b) Presentación

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, el Área Metropolitana de Bucaramanga, realiza una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

- **Actividades de operación:** son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del Área Metropolitana de Bucaramanga y aquellas que no pueden calificarse como de inversión o financiación.
- **Actividades de inversión:** Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.
- **Actividades de financiación:** Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

c) Otra Información A Revelar

| | | |
|--|---|-------------------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 16 JUL 2021 | 000537 VERSIÓN: 02 |

El Área Metropolitana de Bucaramanga, revela la siguiente información:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo.
- Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado.
- Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo.

16.6.6. Revelaciones a los estados financieros

Las revelaciones son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

b) Estructura

El Área Metropolitana de Bucaramanga, debe incluir en las revelaciones a los estados financieros lo siguiente:

- Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas.
- Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, presenta las revelaciones de forma sistemática; para tal efecto, referencia cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionadas.

c) Revelaciones

El Área Metropolitana de Bucaramanga, revela la siguiente información:

- La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y la entidad a la cual está adscrita o vinculada cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
- La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que son relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.

| | | |
|--|--|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

- Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables del Área Metropolitana de Bucaramanga.
 - Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tienen un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente.
 - Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- Así mismo, el Área Metropolitana de Bucaramanga revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

16.7 CIERRES CONTABLES.

16.7.1 Cierres contables anuales

El Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, reglamentará el proceso de cierre contable, de tesorería y presupuestal anual de la información producida en todas las áreas que generen obligaciones para el AMB, con afectación del presupuesto de gastos. Así mismo, se reglamentará el cierre contable y presupuestal de facturación de derechos a favor de la entidad y recaudos con afectación presupuestal del ingreso, teniendo en cuenta los plazos establecidos para reportar a los organismos de vigilancia y control.

Para el cierre anual, la Subdirección Administrativa y Financiera, deberá remitir, a los responsables de cada proceso, comunicaciones para el suministro oportuno y con las características necesarias de la información que se requiera, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente antes del cierre contable anual y permitan acopiar la información suficiente para la preparación exhaustiva de los datos para las notas a los estados contables.

16.7.2 Cierres contables trimestral

La Subdirección Administrativa y Financiera, elaborará al inicio de cada vigencia el cronograma para el cierre trimestral de cuentas por pagar a proveedores y contratistas. Se programará el cierre contable mensual dentro de los dos siguientes días hábiles al cierre mensual, el cual servirá de referente, para garantizar la inclusión de todos los hechos económicos y la realización de ajustes necesarios para que la información contable refleje razonablemente la situación financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga. Los cronogramas de cierres deberán tener en cuenta los plazos establecidos para reportar a los organismos de vigilancia y control.

16.8 SEGUIMIENTO AL PROCESO CONTABLE

16.8.1 Autocontrol para servidores

La información que se produce en las diferentes dependencias Área Metropolitana de Bucaramanga, será la base para reconocer contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales realizados, para lo cual cada área debe garantizar que fluya adecuadamente

| | | |
|---|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>EL COMPROMISO POR LA CALIDAD</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

a través del sistema integrado de información o de otros medios a solicitud del área contable, para garantizar oportunidad y calidad en los registros.

Todos los servidores del Área Metropolitana de Bucaramanga, que a través de las tareas que ejecutan, impactan la generación de la información contable de la entidad mediante el Sistema SIIGO, PRESUPUESTO NET, serán responsables por sus actos, tendrán una actitud positiva y permanente para hacer las cosas bien, buscarán el mejoramiento continuo en la forma de realizar su labor diaria, realizarán actividades de planeación y tomarán decisiones para alcanzar los objetivos de transparencia en la generación de los estados contables del AMB.

Tanto los servidores del área contable como de las diferentes áreas de gestión que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, de la operatividad eficiente del proceso contable, las actividades y tareas a su cargo, de tal modo que se evidencie compromiso institucional.

Además cada servidor público debe ostentar la capacidad de controlar su trabajo, reconocer desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad.

Los servidores de la entidad deben suministrar los datos adicionales que requiera el proceso contable, en el tiempo oportuno y con las características necesarias.

16.8.2 Autoevaluación del proceso contable

La autoevaluación del proceso contable se realizará a través de los siguientes enfoques: La evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y la Evaluación del Control Interno Contable, de acuerdo con los parámetros establecidos al interior de la entidad y normatividad vigente por la CGN.

16.8.3 Evaluación independiente

La evaluación independiente del proceso contable será la que realicen los organismos de vigilancia y control autorizados legalmente, principalmente los siguientes:

La Contraloría General de la Nación. Con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 267 de la Constitución Política y las Leyes 42 de 1993 y 1474 de 2012, realiza anualmente la auditoría fiscal y financiera a las Entidades Públicas y como resultado de ésta emite el dictamen a los estados contables.

La Contaduría General de la Nación. En ejercicio de su función de ejercer inspecciones sobre el cumplimiento de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

Como respuesta a las debilidades, oportunidades de mejora o hallazgos reportados por los organismos de control, resultado de la evaluación independiente al proceso contable, se debe elaborar y ejecutar planes de mejoramiento. Cada área será responsable de cumplir las acciones

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>GOBIERNO LOCAL - SERVIDOR PÚBLICO</small> | PROCESO GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

tenientes a resolver los hallazgos de su competencia. Se realizará seguimiento periódico al avance de los planes de mejoramiento según directrices de la administración.

16.9 SEGURIDAD INFORMÁTICA

La Subdirección Administrativa y Financiera, tiene asignada entre otras funciones las siguientes:

1. La seguridad informática y salvaguardar la información financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Establecer los parámetros de prestación de los servicios informáticos en las medidas de nivel de atención, nivel de respuesta y disponibilidad de los mismos.
3. Gestionar la infraestructura de tecnologías de información y telecomunicaciones para garantizar la continuidad y disponibilidad de las tecnologías informáticas.

De acuerdo con lo anterior, las políticas de seguridad informática y salvaguarda de la información que emita deben considerar, en relación con la información contable, como mínimo los siguientes aspectos:

La definición de roles y responsabilidades con el fin de minimizar los riesgos asociados a la operación normal y evitar que puedan ocurrir errores, robos o uso inadecuado de los recursos tecnológicos.

Asignación de usuarios, contraseñas y roles en el sistema SIIGO contable- BPM- Módulo de Valorización, Catastro, Transporte utilizados en el proceso contable.

Establecer estrategias de continuidad y planes de contingencia que permita la recuperación de la información que respalda la contabilidad mediante la utilización de data center alternos y políticas de respaldo.

16.10 POLÍTICA DE GENERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LIBROS, COMPROBANTES Y SOPORTES CONTABLES

Los libros de contabilidad se clasifican en principales y auxiliares.

Los libros de contabilidad principales son el Diario y el Mayor y Balances, los cuales presentan en forma resumida los registros de transacciones, hechos y operaciones, contiene los saldos de las cuentas a nivel de auxiliares del mes anterior, clasificados de manera nominativa según la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del Libro Diario; y el saldo final del mismo mes.

El Libro Diario presenta los movimientos débito y crédito de las subcuentas, el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas, con base en los comprobantes de contabilidad.

| | | | |
|---|---|---------------|-------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA, PLANEARICA, UNIÓN, PROGRESO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 16 JUL 2021 | 000537 | VERSIÓN: 02 |

Los libros de contabilidad auxiliares contienen los registros contables indispensables para el control detallado de las transacciones y operaciones del AMB, con base en los comprobantes de contabilidad y los documentos soporte.

En el Área metropolitana de Bucaramanga, la contabilidad se llevará en medios electrónicos a través de un sistema integrado de información, el cual debe permitir la generación de los libros de contabilidad principales y auxiliares, acogiendo los requisitos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública para garantizar la integridad de la información contable, identificando el número y fecha de los comprobantes de contabilidad que respaldan los registros.

El programa SIIGO que contiene el Sistema integrado de información financiera es llevado la plataforma en la nube.

16.11 DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE

Las áreas responsables de administrar la información de las bases de datos de los diferentes módulos del sistema SIIGO que afectan la contabilidad, deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información, así como implementar los controles que sean necesarios para evitar que los estados contables de la entidad revele situaciones tales como:

- Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para el Área Metropolitana de Bucaramanga.
- Derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible realizarlos mediante la Jurisdicción coactiva.
- Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
- Cuando no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos.

La Subdirección Administrativa y Financiera, podrá coordinar acciones tendientes a la depuración de información de saldos que han sido identificados como resultado del análisis a los estados contables y de los hallazgos de los organismos de control, producto de procesos de auditoría.

16.12 CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN

Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar, si es necesario, la información registrada en la contabilidad y los datos que tienen las diferentes dependencias

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Las conciliaciones también deben realizarse con terceros respecto de las operaciones realizadas con la entidad.

Las siguientes conciliaciones se realizarán de manera permanente:

16.12.1 Conciliaciones bancarias

Para un control riguroso del disponible en entidades financieras, Subdirección Administrativa y Financiera, deberá implementar los procedimientos necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias de ahorro o corrientes.

Las conciliaciones bancarias estarán a cargo de la profesional del área de Gestión Financiera, la cual deberá elaborarse de manera mensual de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento exhaustivo de las partidas generadoras de diferencia entre el extracto y los libros de contabilidad.

16.12.2 Conciliación de Ingresos Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

Se realizara mensualmente para el control de los Ingresos, conciliación con los registros realizados en Presupuesto, Contabilidad y Tesorería del cual se dejará acta como evidencia y se realizaran los ajustes y aclaraciones a que haya lugar.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA FUNDACIÓN 2004 - RESOLUCIÓN</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 0 0 0 5 3 7 (1 6 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

17. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° - 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

POLÍTICA CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES

17.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento de los cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

17.2. ALCANCE

La presente política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización de la política estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios del Marco Normativo que adopte el Área Metropolitana de Bucaramanga, aplique de manera retroactiva, esto quiere decir, se aplique la nueva política como si se hubiera aplicado siempre; para esto el registra el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivo y patrimonios que se vean afectas por el cambio en política, esto se realiza en el periodo en que ocurra y re expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

El Área Metropolitana de Bucaramanga, cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco normativo para entidades de gobierno o cuando, en los casos específicos que este lo permita, se considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades del Gobierno se aplica observando lo dispuesto en la norma que lo adopte y estas se aplica de manera retroactiva, eso quiero decir que la nueva política se aplica como si se hubiera aplicado siempre, para esto el Área Metropolitana de Bucaramanga, registra el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, ese se realiza en el periodo en el que este ocurra y se re expresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - COLOMBIA</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

17.3. CAMBIOS EN UNA ESTIMACIÓN CONTABLE

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

a) Son estimaciones contables, entre otras:

- El deterioro del valor de los activos
- El valor de mercado de los activos financieros
- El valor residual y la vida útil de los activos depreciables
- Las obligaciones por beneficios post empleo
- Las obligaciones por garantías concedidas.

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisa y, de ser necesario, se ajusta. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implica un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se trata como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplica de manera prospectiva afectando, bien, el resultado del periodo en el que tiene lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconoce a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

b) Cuando la entidad realiza un cambio en una estimación contable, revela lo siguiente:

- La naturaleza del cambio
- El valor del cambio en una estimación contable que produzca efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros
- La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - ESPALDARDO - SANTA FE DE BOGOTÁ</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO: GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 | VERSIÓN: 02 |

(16 JUL 2021)

17.4. CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos son formulados y que se puede esperar razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Cuando se evidencien errores del periodo corriente en el mismo periodo, se debe corregir antes de que se autorice la publicación de los Estados Financieros.

En el momento que dé lugar a una corrección de errores sea material o no, el Área Metropolitana de Bucaramanga, los corrige en el periodo que se descubran estos, ajustando las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por esta situación, pero en el caso de que los errores son inmatrimoniales no se requiere su re expresión retroactiva.

De acuerdo con la norma de Presentación de Estados Financieros, cuando se corrijan errores materiales de periodos anteriores, estos se presentan los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando se presente la corrección de errores en periodos anteriores, se debe revelar la siguiente información:

- La naturaleza del error
- El valor ajustado para cada periodo anterior
- El valor ajustado al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información
- Una justificación de porque no se realiza una re expresión retroactiva por efecto de la corrección del error.



ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA - CORDOBA - BOYACÁ - SUCRE

PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y
CONTRACTUAL

CODIGO: GJC-FO-002

RESOLUCIÓN N°

000537

(16 JUL 2021)

VERSIÓN: 02

18. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

| | | |
|--|--|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>RECONOCIMIENTO - FORTALECIMIENTO - UNIÓN - PROGRESO</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 0 0 0 5 3 7 36 JUL 2014 | VERSION: 02 |

POLÍTICA HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE

18.1. OBJETIVO

Definir los criterios que empleará el Área Metropolitana de Bucaramanga bajo el ámbito de aplicación de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN) para el reconocimiento, clasificación, medición y revelación de la información de los hechos ocurridos después del periodo contable.

18.2. ALCANCE

La presente política será aplicada por el Área Metropolitana de Bucaramanga, que se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la mencionada Resolución. Los lineamientos establecidos en esta política tienen aplicación efectiva a partir del 1 de enero de 2018.

La actualización de la política estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponde al 31 de diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponde a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tienen conocimiento de estos.

En los hechos ocurridos después del periodo contable se puede identificar aquellos que requieran ajustes y los que no.

18.3. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE IMPLICAN AJUSTES

Los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. el Área Metropolitana de Bucaramanga, ajusta los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

| | | |
|--|---|--------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ALTERNATIVA FINANCIERA SIN PREJUDICAR</small> | PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL | CODIGO:GJC-FO-002 |
| | RESOLUCIÓN N° 000537 (16 JUL 2021) | VERSIÓN: 02 |

Algunas de las situaciones que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- la resolución de un litigio judicial que confirme que el Área Metropolitana de Bucaramanga, tenía una obligación presente al final del periodo contable
- la recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido
- la determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas
- la determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que son compartidos con otras entidades
- la determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que el Área Metropolitana de Bucaramanga, deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha
- el descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

18.4. HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE QUE NO IMPLICAN AJUSTES

Los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después y que por su materialidad, son objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que son objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- la reducción en el valor de mercado de las inversiones
- la distribución de beneficios adicionales, directa o indirectamente a los participantes de programas de servicios a la comunidad
- la adquisición o disposición de una controlada, o la subcontratación total o parcial de sus actividades
- las compras o disposiciones significativas de activos
- la ocurrencia de siniestros
- el anuncio o comienzo de reestructuraciones
- la decisión de la liquidación o cese de actividades del Área Metropolitana de Bucaramanga
- la introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa
- las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio
- el otorgamiento de garantías
- el inicio de litigios.

18.5. REVELACIONES

El Área Metropolitana de Bucaramanga, revela la siguiente información:

- informar los hechos ocurridos después del periodo contable que requieran ajustes
- informar los hechos ocurridos después del periodo contable que no requieran ajustes.